

**RESPUESTAS DEL ESTADO DE GUATEMALA
AL CUESTIONARIO SOLICITADO POR EL
SECRETARIO GENERAL DE NACIONES UNIDAS**

RELATIVO A “VIOLENCIA CONTRA LA NIÑEZ”

PRESENTACIÓN

En cumplimiento con la solicitud que el honorable Secretario General de Naciones Unidas ha efectuado a los Estados Miembros, el Estado de Guatemala presenta a continuación las respuestas brindadas al cuestionario “Violencia Contra los niños”, relativo a la resolución 57/190, de la Asamblea General de Naciones Unidas.

El presente informe ha sido elaborado por la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos –COPREDEH-, quien para desarrollar el mismo, conformó y coordinó un equipo ad-hoc interinstitucional y multidisciplinario en el que participaron diversas instancias gubernamentales y no gubernamentales, así como expertos que trabajan en el tema de niñez y adolescencia, dentro de los cuales también se contó con el valioso apoyo de UNICEF. Asimismo, como parte de este proceso participativo y de consulta, se realizó una actividad en la que se involucró a un grupo de adolescentes cuyos resultados forman parte del anexo.

Debemos indicar que respecto al tema abordado por este cuestionario, el Estado de Guatemala esta consciente de que existen áreas en las cuales el Estado debe fortalecer sus esfuerzos, pero también debe manifestarse que existe actualmente la voluntad política por impulsar y concretar las acciones necesarias para alcanzar los resultados deseables en esta materia.



ESTUDIO DEL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LOS NIÑOS

Cuestionario a los gobiernos

Introducción

El presente cuestionario tiene por fin solicitar información a los gobiernos para el estudio a fondo de la cuestión de la violencia contra los niños que la Asamblea General, en su resolución 57/190, solicitó al Secretario General. El Secretario General ha nombrado al Sr. Paulo Sergio Pinheiro experto independiente encargado de dirigir el estudio, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización Mundial de la Salud (OMS). El Sr. Pinheiro ha elaborado un documento de exposición de conceptos sobre el estudio (E/CN.4/2004/68, anexo).

CUESTIONARIO

I. MARCO JURÍDICO

Esta parte del cuestionario pretende determinar en qué medida se aborda en el marco jurídico de su país la cuestión de la violencia contra los niños, en particular su prevención, la protección de los niños contra toda forma de violencia, la reparación que reciben las víctimas de la violencia, las penas que se imponen a los autores y la reintegración y rehabilitación de las víctimas.

Instrumentos internacionales de derechos humanos

- 1. Sírvanse describir en qué medida ha evolucionado la situación de la violencia contra los niños a raíz de la adhesión de su país a determinados instrumentos de derechos humanos, entre ellos la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos, el Protocolo de Palermo o instrumentos regionales de derechos humanos. Sírvanse**

proporcionar información sobre casos de violencia contra los niños en que los tribunales de su país hayan invocado normas internacionales o regionales de derechos humanos.

R/

En materia legislativa, tal situación ha evolucionado de manera positiva, pues actualmente en nuestro país se encuentran vigente leyes que protegen a la niñez y adolescencia, otorgándoles una protección jurídica preferente.

Efectivamente hay problemas que continúan vigentes en Guatemala y que afectan a la niñez como lo son: el maltrato, la explotación sexual y económica, el tráfico de niños, el abandono, etc. y es por ello que el país tiene una gran preocupación y se están haciendo todos los esfuerzos necesarios para prevenir y erradicar estos y otros tipos de violencia contra la niñez; la legislación nacional ha ido tomando un rumbo positivo, siendo uno de los logros más significativos en materia legislativa el desarrollo a nivel ordinario de Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto Ley No. 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala; la Política Pública y Plan de Acción Nacional a Favor de la Niñez y Adolescencia 2004 – 2015, la cual ya fue presentada ante el gabinete del gobierno y está pendiente de su aprobación; también representan un logro la reciente ratificación de los dos Protocolos Facultativos de la Convención Sobre los Derechos del Niño.

Con esta ley el Estado de Guatemala cumple con una de sus obligaciones primordiales que es proteger la salud física, mental y moral de la niñez y la adolescencia, así como fortalecer los principios y garantías incluidos dentro de La Convención sobre los Derechos del Niño, que Guatemala, ratificó el 6 de junio de 1990.

Disposiciones legales sobre la violencia contra los niños

- 2. Sírvanse describir el tratamiento de las diversas formas de violencia contra los niños en la constitución, las leyes y la legislación subsidiaria de su país y, cuando corresponda, el derecho consuetudinario.**

R/

La Constitución Política de la República de Guatemala establece:

Art. 1.- Protección a la persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia, su fin supremo es la realización del bien común.

Artículo 2. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo Integral de la Persona.

Artículo 4.- Hace relación a que todas las personas tienen las mismas oportunidades y responsabilidades, no pueden ser sometidas a servidumbre ni a condiciones que menoscaben su dignidad, y que los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.

Artículo 50.- Igualdad de los hijos. Todos los hijos son iguales ante la ley y tienen los mismos derechos. Toda discriminación es punible.

Artículo 51.- Protección a menores y ancianos. El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les Garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social.

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003

Artículo 1. Objeto de la Ley. La presente Ley es un instrumento jurídico de integración familiar y promoción social, que persigue lograr el desarrollo integral y sostenible de la niñez y adolescencia

guatemalteca, dentro de un marco democrático e irrestricto respeto a los derechos humanos. Los Derechos de los niños, niñas y adolescentes se encuentran regulados del artículo 9 al 61 de la Ley.

En cuanto al tratamiento de las diversas formas de violencia la Ley regula la protección contra el tráfico ilegal, sustracción, secuestro, venta y trata de niños, niñas y adolescentes, así mismo protección a la explotación económica, uso de sustancias que produzcan dependencia, contra el maltrato, conflicto armado, refugiados, información y material perjudicial, dando los medio legales necesarios para que los Jueces, reestablezcan en el pleno goce de sus derechos a los niños, pudiendo ordenar el retiro del agresor o separación de la víctima del hogar, como lo regula el artículo 115 del mismo cuerpo legal.

3. Sírvanse proporcionar información acerca de disposiciones legislativas concretas sobre los siguientes temas:

- **Prevención de toda forma de violencia física, sexual o mental, lesiones o abusos, descuido o trato negligente y abuso sexual;**
- **Protección de los niños de toda forma de violencia;**
- **Reparación, incluidas las indemnizaciones, para los niños víctimas de la violencia;**
- **Sanciones impuestas a los autores de actos de violencia contra los niños;**
- **Reintegración y rehabilitación de los niños víctimas de la violencia.**

R/

En lo relativo a protección por el maltrato, la obligación de la denuncia y medidas a tomar está regulado en los artículos del 53 al 56, del 112 al 115 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, y el Código Penal, Decreto 17-73, en sus artículos 27 inciso 10) en cuanto a causas agravantes del delito; lo relativo al Aborto en los artículos del 133 al 140; en cuanto a la exposición de personas al peligro artículos 154 al 156; en cuanto a los delitos contra la libertad, la seguridad sexuales y contra el pudor artículos 173 al 200 del mismo Código Penal.

Sin embargo, el Código Penal solo refiere menores de edad, lo que entra en contradicción con la actual Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. No existe en el actual Código Penal un tipo penal específico de trata contra la niñez y adolescencia, contra la explotación sexual comercial y contra el tráfico y turismo sexual, si bien es cierto existen tipos penales, estos aparecen como estupro y abusos deshonestos. Sin embargo, ya existe en el Congreso de la República una propuesta de reforma al Código Penal en donde se tipifica forma concreta tipos penales de Explotación Sexual Comercial de niños, niñas y adolescentes, trata, turismo y tráfico sexual.

La aplicación de las medidas debe tomar en cuenta las necesidades del afectado, prevaleciendo las que tengan por objeto el fortalecimiento de los vínculos familiares y comunitarios, observando el respeto a la identidad personal y cultural.

Las medidas contenidas en la Ley de Protección de la Niñez y Adolescencia para los casos de violencia son las siguientes:

- a) Amonestación verbal o escrita al responsable de la violación o amenaza del derecho humano.
- b) Declaración de la responsabilidad a padres, tutores o encargados.
- c) Remisión de la familia a programas oficiales o comunitarios de auxilio, orientación, apoyo y seguimiento temporal.
- d) Ordenar la matrícula de niños, niñas y/o adolescentes en establecimientos oficiales de enseñanza y observar la asistencia y el aprovechamiento escolar.
- e) Ordenar el tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico en tratamiento ambulatorio o internamiento.
- f) Ordenar a padres, tutores o responsables la inclusión en programas oficiales o comunitarios de auxilio que impliquen orientación, tratamiento y rehabilitación a cualquier desviación de conducta, problemas de alcoholismo o drogadicción.
- g) Colocación provisional del niño, niña o adolescente en familia sustituta.
- h) Abrigo temporal en entidad pública o privada conforme a las circunstancias del caso.

i) En caso de delito o falta por adulto certificar lo conducente a un Juzgado correspondiente.

3.1. Prevención de toda forma de violencia física, sexual o mental, lesiones o abusos, descuido o trato negligente y abuso sexual.

- Ley para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia Intrafamiliar, Art. 1 y 2, la presente ley regulará la aplicación de medidas de protección necesarias para garantizar la vida, integridad, seguridad y dignidad de las víctimas de violencia intrafamiliar. Asimismo, tiene como objeto brindar protección especial a mujeres, niñas, niños, jóvenes, ancianos y ancianas y personas discapacitadas, tomando en consideración las situaciones específicas de cada caso.
- El Protocolo para prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente de mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, regula entre sus fines la prevención y el combate a la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y niños, entendiéndose la trata de personas como la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño al abuso de poder, o una situación de vulnerabilidad. En ese sentido, plantea una finalidad preventiva, art. 2, 3 y 9.
- Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Art. 53, todo niño, niña o adolescente tiene el derecho de no ser objeto de cualquier forma de negligencia, discriminación, marginación explotación, violencia crueldad y opresión, punibles por la ley, ya sea por acción u omisión a sus derechos fundamentales. Art. 54, indica que es obligación del Estado adoptar las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger a los niños niñas y adolescentes contra toda forma de abuso físico, abuso sexual, descuidos o tratos negligentes y abuso emocional.
- Protocolo Facultativo de la Convención Sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, art. 1, 2, 3 y 9. Los Estados partes prohibirán la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Art. 3, literal a) En relación con la venta de niños, en el sentido en que se define en el art. 2: i) Ofrecer, entregar o aceptar por cualquier medio un niño con fines de: a. Explotación Sexual; b. Transferencia con fines de lucro de órganos del niño; c) Trabajo forzoso del niño.

3.2. Protección de los niños de toda forma de violencia.

- Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, art. 50, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra el secuestro, el tráfico, la venta y trata para cualquier fin o en cualquier forma.... 53, Asimismo tienen derecho a ser protegidos contra toda forma de maltrato. Art. 54, El Estado deberá adoptar las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de: a) Abuso Físico, b) Abuso sexual, c) Descuidos o tratos negligentes y d) Abuso emocional. Art. 56, Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra toda forma de explotación o abuso sexual.
- Convención Sobre los Derechos del Niño, art. 19, Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.
- El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Art. 2, 3, 6 y 7, regulan entre sus fines la protección, ayuda y asistencia a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos.

- Protocolo Facultativo de la Convención Sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, Art. 8.

3.3. Reparación, incluidas las indemnizaciones, para los niños víctimas de la violencia.

- El Código Civil, art. 1645, establece: Toda persona que cause daño o perjuicio a otra, sea intencionalmente, sea por descuido o imprudencia, está obligada a repararlo. Art. 1655, Si el daño consiste en lesiones corporales, la víctima tiene derecho al reembolso de los gastos de curación y al pago de los daños o perjuicio que resultaren de su incapacidad corporal.
- El código penal, art. 112, Toda persona responsable penalmente de un delito o falta lo es también civilmente. Art. 119, La responsabilidad civil comprende: 1º. La Restitución; 2º. La reparación de los daños materiales y morales; 3º. La Indemnización de los perjuicios.
- Protocolo Facultativo de la Convención Sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de niños en la Pornografía, art. 9, numeral 4.

3.4. Sanciones impuestas a los autores de actos de violencia contra niños.

- El Código Penal, en sus Art. del 144 al 151, regula lo referente a lesiones, estableciendo penas de prisión de dos meses a doce años. Asimismo, multas de cincuenta a tres mil quetzales. Art. del 23 al 130 regula el Homicidio Simple, comete este delito quien diere muerte a alguna persona; estipula pena de prisión de los 2 a los 15 años. El Art. 129, regula el delito de Infanticidio, que se refiere a la madre que le da muerte a su hijo, bajo ciertas circunstancias y términos, sancionándola con pena de prisión de 2 a 8 años. Y del Art. 131 al 132 se regula el Homicidio Calificado, contemplando penas de prisión de 25 a 50 años y pena de muerte; en el Homicidio Calificado se regula lo concerniente al delito de Ejecución Extrajudicial, que consiste la privación de la vida de una persona con el apoyo, autorización o aquiescencia de autoridades de Estado, en este caso se sanciona con la Pena de Muerte si la víctima es menor de doce años de edad.

3.5. Reintegración y rehabilitación de los niños víctima de la violencia.

- Convención Sobre los Derechos del Niño, Art. 39, Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, o conflictos armados.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, art. 9, numeral 3.
- De conformidad con el Art. 259 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, la autoridad competente para la reinserción y la resocialización es la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. Es la responsable de llevar a cabo todas las acciones relativas al cumplimiento de las sanciones impuestas a los adolescentes y de las sanciones de protección.

4. **Sírvanse indicar si existen disposiciones legales concretas sobre toda forma de violencia física, sexual o mental, lesiones o abusos, descuido o trato negligente y explotación sexual de los niños que puedan producirse en:**

- **La familia y el hogar;**
- **Escuelas y centros preescolares (oficiales y no oficiales, estatales y privados);**
- **Academias militares;**
- **Instituciones, en particular centros de atención, internados, centros de salud y psiquiátricos;**
- **El contexto de la aplicación de la ley y el orden público, en particular centros de detención o prisiones;**

- **El barrio, la calle y la comunidad, incluso las zonas rurales;**
- **El lugar de trabajo (estructurado y no estructurado);**
- **Los deportes y los establecimientos deportivos.**

R/

4.1. La familia y el hogar.

- Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Art. 1 y 3, la presente ley regulará la aplicación de medidas de protección necesarias para garantizar la vida, integridad, seguridad y dignidad de la víctimas de violencia intrafamiliar. Asimismo tiene como objeto brindar protección especial a mujeres, niños, niñas, jóvenes, ancianos y ancianas y personas discapacitadas, tomando en consideración las situaciones específicas de cada caso.

4.2. Escuelas y centros preescolares (oficiales y no oficiales, estatales y privados);

- Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Art. 43, El Estado a través de las autoridades educativas competentes deberá adoptar las medidas pertinentes para procurar la disciplina en los centros educativos, tanto públicos como privados, se fomenta respetando la integridad y dignidad de los niños, niñas y adolescentes garantizándoles de igual manera la oportunidad de ser escuchados previamente a sufrir una sanción.
- En su Capítulo II, Sección II de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia establece la igualdad de condiciones para el acceso y permanencia en la escuela; el respeto recíproco y un trato digno entre educadores y educandos; la formulación de organizaciones estudiantiles y juveniles con fines culturales, deportivos, religiosos y otras que la ley no prohíba.

4.3. El barrio, la calle y la comunidad, incluso las zonas rurales;

- La ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, art. 16, Es obligación del Estado y de la sociedad en su conjunto, velar por la dignidad de los niños, niñas y adolescentes, como individuos y miembros de una familia poniéndolos a salvo de cualquier tratamiento inhumano, violento aterrador, humillante y constrictivo.

4.4. El contexto de la aplicación de la ley y el orden público, en particular centros de detención o prisiones;

- La Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, en su artículo 159 establece que en los casos en que los adolescentes deban ser sometidos a una sanción privativa de libertad, de manera provisional o definitiva, tendrán derecho a ser ubicados en un centro adecuado, exclusivo para ellos; no en un destinado para personas adultas, se les garantiza un interprete y que el juicio se desarrolle en su idioma tal y como está previsto en el proceso penal de adultos.

4.5. El lugar de trabajo (estructurado y no estructurado);

- La ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, regula en su Título IV, Adolescentes Trabajadores, Capítulo Único, Disposiciones Generales, Sección I, Consideraciones Básicas, Sección II Profesionalización y Protección, indicando que debe ser equitativamente remunerado, prohibiendo el trabajo nocturno, realizado entre las veinte horas de un día y las ocho horas del día siguiente, peligroso, insalubre o penoso, realizado en locales perjudiciales a su formación y a su desarrollo físico, psíquico, moral y social y realizado en horarios y locales que no le permitan comparecer en la escuela.
- Ley de Espectáculos Públicos, Decreto 574 – Acuerdo Ministerial 592-99 del Ministerio de Cultura y Deportes.
- Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Ministerio Público de fecha 10 de marzo de 2003; donde ambos expresan la voluntad de impulsar y fortalecer la construcción del Estado de derecho, promoviendo la capacidad

nacional para la efectiva protección de los derechos humanos en general, y en particular los derechos de

las niñas , niños y adolescentes víctimas de abuso. Incluyendo los tipos de abuso físico, psicológico y sexual; Como parte de ello se contempla que el personal del Ministerio Público

capacitara a los profesionales y técnicos del Ministerio de Salud en relación a los pasos a seguir para la atención integral en Salud que se deben brindar a la victima de abuso y también en los aspectos legales derivados del mismo.

- Convenio sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, Convenio 182, Art. 1, 2 y 3. Art. 3, A los efectos del presente convenio, la expresión “las peores formas de trabajo infantil” abarca: a) Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas como tráfico de estupefacientes; el trabajo que dañe la seguridad o la moralidad de los niños.

5. Sírvanse indicar si el ordenamiento jurídico prohíbe explícitamente los castigos corporales de los niños en todos los marcos, incluida la familia. Sírvanse proporcionar detalles sobre la defensa jurídica de que disponen quienes administran castigos corporales a los niños, incluida la familia. Sírvanse proporcionar información sobre las penas que se aplican a quienes administran castigos corporales a los niños incluida la familia.

R/

El Estado de Guatemala, protege la integridad de toda persona, especialmente la de los niños, como lo regula la Constitución Política de la República.

Sí lo prohíbe y queda establecido en los artículos 11, 13, y 54 inciso 9 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. La defensa jurídica de que puede disponer queda establecida en la presunción de inocencia que la Constitución Política de la República, establece en el artículo 14. No existen determinadas las penas en cuanto a lo preguntado.

Los delitos y las penas se encuentran contemplados en el Código Penal, y las personas que los han cometido, gozan del derecho de defensa contemplado en el art. 12 de la Constitución. El Código Penal, en sus art. del 144 al 151, regula lo referente a Lesiones, estableciendo penas de prisión de dos meses a doce años, asimismo multas de cincuenta a tres mil quetzales.

En el caso de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, aunque su nombre se refiere a sanciones, no las regula. El Código Penal regula estas sanciones por lesiones, como una consideración general, no específica que se trata por castigos corporales aplicados a niños.

6. Sírvase informar si el código penal permite los castigos corporales y/o la pena capital para castigar delitos cometidos por personas menores de 18 años.

R/

Los casos de los adolescentes transgresores de la ley Penal, o adolescentes en conflicto con la ley penal, no se rigen por el Código Penal.

El Código Penal no contempla los Castigos Corporales y los menores de 18 años que transgreden la ley se regulan por la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia que regula las sanciones en el art. 238 y se utiliza supletoriamente el Código Penal para la Tipificación de los delitos.

En relación a la pena capital, la misma se regula en el art. 43 del Código Penal y el art. 18 de la Constitución Política de Guatemala, donde indica que la misma no se aplica a los menores de edad y las mujeres.

La sanción a imponer será proporcional al tipo de delito cometido por el adolescente, y en el caso de una sanción privativa de libertad, la misma no puede exceder el período de seis años para los adolescentes entre los quince y los dieciocho años y de dos años para los adolescentes comprendidos entre los trece y quince años, de acuerdo al artículo 252 del decreto 27-2003.

El Código Penal establece que los menores de edad son inimputables. Artículo 23 inciso 1º., igualmente en la Constitución Política de la República de Guatemala en el art. 20.

7. Sírvanse informar si la legislación se ocupa explícitamente de las intimidaciones y el acoso sexual.

R/

No, actualmente el acoso y el hostigamiento sexual no están tipificados como delitos.

8. Sírvanse proporcionar información sobre la forma en que se abordan en su país las prácticas tradicionales nocivas o violentas, como por ejemplo la mutilación genital femenina, el matrimonio infantil y los delitos contra el honor, pero no sólo ellos.

R/

De conformidad con el Código Penal, la mutilación se tiene regulada bajo el tipo penal de lesión específica en su artículo 145; aunque en Guatemala no se practica la mutilación genital femenina.

Con relación al matrimonio infantil no existe regulación.

En lo que se refiere a los delitos contra el Honor, los mismos se encuentran legislados en el Código Penal, artículos 159 al 172. (Calumnia, injuria y difamación).

La aprobación de la víctima no existe, en todo caso participa la decisión de quien ejerza la patria potestad.

9. Sírvanse informar si las disposiciones sobre todas las formas de violencia contra los niños se aplican a los niños no ciudadanos y apátridas, en particular los solicitantes de asilo y los desplazados. Si algunas disposiciones concretas no se aplica a dichos niños, sírvanse proporcionar información sobre la protección que se les brinda.

R/

Sí se aplican, y la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia regula lo relativo a la protección especial a los refugiados, retornados o desarraigados, reconociéndoles los derechos contenidos en la Constitución Política, legislación interna y tratados internacionales aceptados y ratificados en Guatemala.

De Acuerdo a la práctica, en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del país, se han recibido casos de niños/niñas extranjeros, las cuales se han tramitado sin demora alguna. Otorgando las medidas de protección inmediata, buscando el bienestar de la niñez y adolescencia que se encuentra dentro del territorio nacional con base al principio del interés superior del niño, como lo regula la Convención Sobre los Derechos del Niño.

10. Sírvanse informar de toda diferencia en la definición de violencia y el marco jurídico aplicable según:

- El sexo y la orientación sexual de la víctima y/o el autor;
- La edad de la víctima y/o el autor;

- **La relación entre la víctima y el autor, en particular, pero no de manera exhaustiva, el infanticidio, la violencia sexual en el matrimonio, el incesto y los abusos sexuales en la familia, así como los castigos físicos.**

R/

Los distintos tipos de delitos de maltrato infantil se encuentran regulados en el art. 54 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en donde de acuerdo a su artículo II, se protege a toda persona que no ha cumplido los 18 años de edad, por lo que no se hace una diferencia en la edad de la víctima para su protección, sin embargo, la misma servirá para agregar la pena del delito que se comete, como lo regula el código penal que dentro de sus agravantes de los distintos tipos de delito se contemplan la edad de la víctima el parentesco o dependencia de la misma hacia el autor.

11. Sírvanse informar sobre toda modificación general reciente del marco jurídico para abordar la cuestión de la violencia contra los niños.

R/

1. Recientemente el Estado de Guatemala ha ratificado el Protocolo Facultativo a la Convención Sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados; y el Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, Prostitución Infantil y Utilización de Niños en la pornografía, (20 de Mayo de 2002).
2. La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto Ley 27-2003, que entró en vigencia en el mes de Julio del año 2003.

12. Sírvanse brindar información sobre estudios y encuestas que se hayan realizado para evaluar las repercusiones de las medidas legales destinadas a luchar contra la violencia de que son víctimas los niños.

R/

Entre los más recientes que se han hecho públicos podemos mencionar::

- a. Explotación Sexual Comercial, de niños niñas y adolescentes en Guatemala, realizado por la Oficina Internacional del Trabajo, 2003.
- b. Investigación social “Informe de Muerte Violenta de Niños, Niñas y Adolescentes y Propuestas para su Prevención”, realizado por la Oficina del Procurador de los Derechos Humanos, a través de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.
- c. Investigación social “Informe Muertes Violentas de Mujeres Durante el 2004”, realizado por la Institución del Procurador de Derechos Humanos, a través de la Defensoría de Mujer.
- d. Informe anual “Situación de la Niñez y Adolescencia en Guatemala, 2003”, realizado por la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala.
- e. ¿Cómo Denunciar una Violación a los Derechos Humanos de la Niñez en Guatemala?; Justo Solórzano; Movimiento Social por los Derechos de la Niñez y la Juventud de Guatemala, 2003.
- f. Análisis respecto a la situación y vacíos en la legislación, en el tema de explotación sexual comercial realizado por ECPAT/Guatemala,

Tribunales encargados de la violencia contra los niños

13. Sírvanse señalar qué órganos de la estructura judicial de su país se ocupan de la violencia contra los niños. Sírvanse indicar si los tribunales de familia o de menores de su país tienen una responsabilidad específica en esta cuestión.

R/

Los Juzgados encargados de la protección y restitución de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes son los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de todo el país, aunque los casos también pueden ser conocidos como prevención por los Juzgados de Paz locales, los cuales deberán remitir las actuaciones al Juzgado de la Niñez y Adolescencia competente. La responsabilidad y obligación de estos Juzgados es velar por el interés Superior del Niño. También existe la Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y

Adolescencia, órgano judicial de segunda instancia que se encarga de conocer y resolver aquellos recursos legales que se interponen en contra de las resoluciones de los Juzgados de Primera Instancia.

Así mismo, por mandato legal, la institución encargada de investigar los casos de violencia contra la niñez que conocen los Juzgados antes relacionados, es la Procuraduría General de la Nación.

En cuestiones de violencia doméstica, la ley específica (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar) regula que todos estos hechos cometidos en contra de niños y mujeres, deben ser conocidos por la jurisdicción del ramo de familia (Juzgados de Primera Instancia y Sala de la Corte de Apelaciones).

La persecución penal en contra de los agresores compete al Ministerio Público, como ente encargado de la investigación de todos los procesos penales. Y los órganos jurisdiccionales encargados de conocer y resolver estos hechos delictivos son los Juzgados de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente y la respectivas Salas de la Corte de Apelaciones (si el agresor es una persona mayor de edad).

En caso que el agresor fuere menor de edad, corresponde a la Fiscalía de Menores o de la Niñez y Adolescencia del Ministerio Público investigar estos hechos y a los Juzgados de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal conocer y resolver los mismos.

Edad mínima de consentimiento sexual

14. Sírvanse proporcionar información sobre la edad mínima de consentimiento sexual dispuesta en la legislación. ¿Existe una edad diferente para los varones y las niñas? ¿Es diferente esta edad cuando se trata de actividades heterosexuales u homosexuales?

R/

En ninguna ley nacional se establece edad mínima de consentimiento sexual; sin embargo, en el ordenamiento jurídico vigente se encuentra:

a) CODIGO CIVIL: reconoce como edad mínima para contraer matrimonio los catorce años para la mujer y dieciséis para los varones, previo consentimiento de los padres o responsables, acto que lleva implícito el consentimiento sexual.

b) CODIGO PENAL: establece que en los delitos de violación, estupro, abusos deshonestos y rapto la responsabilidad penal del sujeto activo o la pena en su caso quedarán extinguidas por el legítimo matrimonio de la víctima con el ofensor, siempre que aquella fuere mayor de doce años, y en todo caso, con la previa aprobación del Ministerio Público (lo que conlleva también el consentimiento sexual tácito).

c) ACUERDO 74/2003, de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, que contiene el Manual de Procedimientos de los Centros de Atención a Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, estipula que los adolescentes que se encuentren internos cumpliendo una sentencia de privación de libertad, tienen derecho a visita conyugal siempre que demuestren estar casados o unidos de hecho, previa autorización del Juez que conoce del caso. Asimismo, regula que aquellos adolescentes en conflicto con la ley penal que se encuentren detenidos en forma provisional, no tienen derecho a este beneficio.

d) La homosexualidad no está regulada en nuestro ordenamiento jurídico; el artículo 5º. de la Constitución Política de la República de Guatemala contempla que: “Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar ordenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella. Tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones o por actos que no impliquen infracción a la misma”.

15. Sírvanse proporcionar información sobre la edad mínima de varones y mujeres para contraer matrimonio.

R/

De conformidad con la legislación civil guatemalteca la mayoría de edad determina la libre aptitud para contraer matrimonio. Sin embargo, se establece en el Código Civil en su art. 81, el varón mayor de dieciséis

años y la mujer mayor de catorce años, siempre que medie la autorización de quien ejerza la patria potestad sobre ellos. Sin embargo en caso de negativa de los padres o de quienes ejerzan la patria potestad, puede concederla el Juez respectivo, siempre y cuando los motivos en que se funda la negativa de los padres no fuere razonable.

Explotación sexual de los niños

16. Sírvanse proporcionar información sobre la legislación y otras medidas destinadas a impedir la explotación sexual comercial de los niños, en particular mediante la prostitución y otras actividades sexuales ilícitas. Sírvanse proporcionar datos sobre los medios encaminados a evitar la penalización de los niños víctimas de dicha explotación. Sírvanse informar sobre la legislación y demás medidas destinadas a prohibir toda forma de venta o trata de niños, en particular por los padres.

R/

a) Legislación. El Código Penal vigente tipifica los siguientes delitos para castigar la libertad sexual, que se aplica también en caso de niños, niñas y adolescentes víctimas de estos hechos:

- i. Corrupción de menores de edad
- ii. Proxenetismo
- iii. Rufianería
- iv. Trata de personas
- v. Exhibiciones Obscenas
- vi. Publicaciones y espectáculos obscenos

Estos casos contemplan agravación de la pena cuando se cometen en contra de personas menores de edad.

No existe actualmente una ley penal específica para castigar los delitos en contra de la Explotación Sexual Comercial, pero se está promoviendo un proyecto de reformas al Código Penal para crear y actualizar los delitos en esta materia, así como la venta y adopciones ilegales de niños, niñas y adolescentes, el que se encuentra pendiente de emitir dictamen por parte de las comisiones correspondientes, luego debe pasar al pleno del congreso para su aprobación.

b) El país está promoviendo un Plan Nacional en contra de la Explotación Sexual Comercial de niños, niñas y adolescentes, que contempla acciones de prevención de la existencia de factores sociales, económicos, políticos y culturales que sitúan a los niños víctimas de esta problemática como población en riesgo, promoción y sensibilización, investigación sobre el problema, garantizar la aplicación de la justicia en la persecución de delitos, atención de víctimas. Este Plan es impulsado por un Grupo Articulador, integrado por representantes de Organizaciones Gubernamentales y No gubernamentales, coordinado por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

Es importante mencionar que organizaciones no gubernamentales que conforman el Grupo Articulador, como PRONICE y CONACMI están desarrollando acciones de prevención y denuncia, creando redes de promotores a nivel nacional. Asimismo, ECPAT Guatemala, miembro de dicho grupo, está elaborando un análisis de leyes para incluir normas específicas a esta problemática y adecuar las mismas a las directrices internacionales.

c) En cuanto a la protección de niños, niñas y adolescentes víctimas de este fenómeno, la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia contempla la protección en contra de la explotación sexual comercial, entendiéndola como una violación a los derechos de los niños y no como un delito. Las víctimas son sujetos de protección mediante medidas encaminadas a restablecerles sus derechos y reintegración a la sociedad.

Entre febrero 2003 a febrero 2004 la residencia estatal para Niñas Mi Hogar ha atendido a 45 adolescentes víctimas de explotación social comercial, que han sido enviadas por Jueces competentes para su protección.

Asímismo, se esta fortaleciendo la atención de estas adolescentes mediante un proyecto de Atención a la Víctima que apoya OIT/IPEC.

d) Es importante mencionar que durante el 2,004, se han fortalecido los espacios de coordinación con el surgimiento de un Grupo Interinstitucional para desarrollar un trabajo específico sobre el tema de trata de personas, conformado por instituciones gubernamentales y convocado por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Lo que ha dado como resultado una serie de rescates de niñas, niños y adolescentes en bares y prostíbulos de la ciudad capital y de las áreas fronterizas; actos coordinados por el Ministerio de Gobernación y la Dirección General de Migración.

e) Durante Marzo del 2004, los Ministerios de Relaciones Exteriores de México y Guatemala firmaron un Memorandum de entendimiento para prevenir atender y erradicar la trata de mujeres y de personas menores de edad.

f) Guatemala ha ratificado varios instrumentos internacionales con los que se compromete a realizar acciones para la prevención atención y erradicación de esta problemática, tales como:

- Protocolo facultativo de la Convención de los Derechos del Niño, relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños.
- El Convenio 182 OIT sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil.
- La Declaración del Primer y Segundo Congresos Mundiales contra la Explotación Sexual Comercial. A partir del cual del Grupo Articulador conformado por organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, iniciaron la elaboración de un Plan Nacional Contra la Explotación Sexual Comercial, el cual fue entregado públicamente a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, quien lo adoptó como una política pública.

Pornografía e información perniciosa

17. Sírvanse proporcionar información sobre la legislación y otras medidas destinadas a prohibir la producción, posesión y difusión de pornografía infantil. En particular, sírvanse informar sobre los controles de la pornografía producida y/o difundida por Internet.

R/

En el Código Penal en sus artículos 195 y 196, se encuentran tipificados los delitos que se refieren a Exhibiciones Obscenas y Publicaciones y Espectáculos Obscenos respectivamente. En el Delito de Publicaciones y Espectáculos Obscenos se sanciona al responsable de la comisión del mismo con pena de prisión y multa la cual será aumentada en una tercera parte cuando las publicaciones sean difundidas o se refiera a niños, niñas y adolescentes.

En el Decreto numero 574-56 del Congreso de la República, Ley de Espectáculos Públicos, en su artículo 60 se prohíbe la exhibición de obras teatrales, cinematográficas o de televisión, cuyos temas constituyen incentivos al crimen, a la inmoralidad o que contengan propaganda contra los valores humanos, principios de la nacionalidad guatemalteca y de la solidaridad centroamericana y continental; y en su artículo 61 prohíbe la asistencia de niños menores de cinco años a cualquier espectáculo, los menores de ocho años solamente podrán asistir a funciones diurnas adecuadas para ellos, acompañados de una personas responsable.

La Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, es el marco legal específico, y en su artículo 56, traslada y regula los derechos de la niñez referente, al abuso sexual indicando que los mismos gozan del derecho a ser protegidos por el Estado, cuando los mismos son utilizados en la producción de espectáculos y material pornográfico.

18. Sírvanse informar sobre las leyes o directrices que protejan a los niños de información y material perniciosos transmitidos por los medios de comunicación, Internet, vídeos, juegos electrónicos, etc.

R/

a) La Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia en su artículo 59, establece que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se les proteja de toda información y material impreso, visual, electrónico o de audio que pueda ser perjudicial o nocivo para su adecuado desarrollo, físico, mental y social.

b) El Código Penal: en su artículo 196, establece que comete el delito de publicación de espectáculos obscenos, quien contra la moral, por la razón de ponerlo a la vista de menores de edad y del público, publicare y difundiere por cualquier medio, fabricare, reprodujere o vendiere: libros escritos, imágenes, gráficos y otros objetos pornográficos y obscenos.

Se aumenta la pena a los que resultaren responsables, teniendo a su cargo establecimientos, instituciones o dependencias públicas o privadas encargadas del cuidado o protección de menores de edad, cuando la publicación, difusión, por cualquier medio, fabricación, reproducción y venta la realicen menores de edad; cuando los libros, escritos, imágenes, gráficos u otros objetos pornográficos y obscenos se refiera a menores de edad.

El Departamento de Espectáculos Públicos de la Dirección General de Culturas y Artes del Ministerio de Cultura y Deportes actúa para evitar diversos tipos de abusos y violencia contra la niñez, pudiéndole mencionar entre ellos los siguientes:

- Vigilancia en las salas de cine para no permitir el ingreso de niños y niñas a presenciar películas no aptas para menores por su contenido de extrema violencia o sexo.
- También se tiene mucho cuidado en la calificación de las películas de manera que solo sean clasificados como aptos para niños y todo público, cuando el tema y sus escenas no sean nocivas para la mentalidad del menor.
- Asimismo se es terminante en que los menores de edad no ingresen a establecimientos nocturnos y donde se expenden bebidas alcohólicas.
- Por otro lado en las inspecciones periódicas que se hacen a centros nocturnos, vigilamos que no hayan menores de edad, hombres y mujeres siendo utilizados para el comercio sexual.
- También se realizan inspecciones periódicas en las ventas callejeras de películas para que no expendan pornografía infantil, haciéndose la denuncia a Gobernación Departamental en cuanto se encuentra un caso de estos.

Obligación de denunciar los actos de violencia contra los niños

18. Sírvanse proporcionar información sobre leyes, reglamentaciones o directrices administrativas que dispongan la obligación de denunciar a los órganos correspondientes toda forma de violencia y malos tratos de que sean víctimas los niños en todos los marcos.

R/

Toda persona que tenga conocimiento o sufra una amenaza o violación a sus derechos humanos puede presentar o hacer una denuncia. Según la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia en su art. 17. "Petición. Los niños, las niñas y adolescentes tienen derecho a pedir ayuda a poner en conocimiento de cualquier autoridad un caso de violación o riesgo de violación a sus derechos, la que estará obligada a tomar las medidas pertinentes.

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia regula en su artículos 44, que “las autoridades de los establecimientos de enseñanza pública o privada comunicarán a la autoridad competente los casos de:

- a) Abuso físico, mental o sexual que involucre a sus alumnos.
- b) Reiteradas faltas injustificadas y de evasión escolar, cuando sean agotados los medios administrativos escolares” y “ el personal de las instituciones públicas y privadas, centros educativos, servicios de salud y otros de atención a los niños, niñas y adolescentes, tienen la obligación de denunciar los casos de maltrato que se detecten o atiendan en sus instituciones.

En igual forma, el artículo 55, estipula que, “el personal de las instituciones públicas y privadas, centros educativos, servicios de salud y otros de atención a los niños, niñas y adolescentes, tienen la obligación de denunciar los casos de maltrato que se detecten o atiendan en sus instituciones”.

El Código Procesal Penal establece en el artículo 297 la obligación de denunciar por parte de cualquier persona el conocimiento que tuviere acerca de la comisión de un delito de acción pública.

El Código Procesal Penal regula la Denuncia Obligatoria en su art. 298. “Deben denunciar el conocimiento que tiene sobre un delito de acción pública, con excepción de los que requieren instancia, denuncia o autorización para su persecución, y sin demora alguna: 1) Los funcionarios y empleados públicos que conozcan el hecho en ejercicio de sus funciones, salvo el caso de que pese sobre ellos el deber de guardar secreto. 2) Quienes ejerzan el arte de curar y conozcan el hecho en ejercicio de su profesión u oficio, cuando se trate de delitos contra la vida o la integridad corporal de las personas, con la excepción especificada en el inciso anterior; y 3) Quienes por disposición de la ley, de la autoridad o por un acto jurídico tuvieren a su cargo el manejo, la administración, el cuidado o control de bienes e intereses de una institución, entidad o persona, respecto de delitos cometidos en su perjuicio, o en perjuicio de la masa o patrimonio puesto bajo su cargo o control, siempre que conozcan el hecho con motivo del ejercicio de sus funciones. En todos estos casos la denuncia no será obligatoria si razonablemente arriesgare la persecución penal propia, del cónyuge, o de ascendientes, descendientes o hermanos o del conviviente de hecho”.

El Código Penal regula la Omisión de la Denuncia en su art. 457. El funcionario o empleado público que, por razón de su cargo, tuviere conocimiento de la comisión de un hecho calificado como delito de acción pública y, a sabiendas, omitiere o retardare hacer la correspondiente denuncia a la autoridad judicial competente, será sancionado con multa de quinientos a cinco mil quetzales. En igual sanción incurrirá el particular que, estando legalmente obligado, dejare de denunciar.

Procedimientos de presentación de denuncias

20. Sírvanse proporcionar información sobre los procedimientos de presentación de denuncias relativas a toda forma de violencia contra los niños cometida en:

- **La familia y el hogar;**
- **Escuelas y centros preescolares (oficiales y no oficiales, estatales y privados);**
- **Academias militares;**
- **Instituciones, en particular centros de atención, internados, centros de salud y psiquiátricos;**
- **El contexto de la aplicación de la ley y el orden público, en particular centros de detención o prisiones;**
- **El barrio, la calle y la comunidad, incluso en zonas rurales;**
- **El lugar de trabajo (estructurado y no estructurado);**
- **Los deportes y los establecimientos deportivos.**

R/

No importando el ámbito donde se cometa la violencia contra los niños o niñas, el artículo 117 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, regula que las denuncias pueden ser presentadas por cualquier persona o autoridad, ante los órganos jurisdiccionales competentes.

Según acuerdo No. 31-2003 de la Corte Suprema de Justicia, la Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia, a través de su Unidad de Gestión e Información, recibe las denuncias verbales, vía fax y telefónicas presentadas por cualquier persona, incluyendo a los niños, o autoridad, relativas a toda forma de violencia contra los niños, niñas o adolescentes, sin importar el ámbito donde esta se realice, las cuales están a cargo de un oficial, quien se encarga de tomar la denuncia y trasladarla al Juzgado de la Niñez y Adolescencia correspondiente, para que se dicten las medidas inmediatas de protección al niño, de acuerdo al Art. 118 de la Ley Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

Cada institución que recibe denuncias de violencia contra los niños, tiene su propio procedimiento y luego debe trasladarlas a la Unidad de Gestión de la Sala de la Corte de Apelaciones indicada en el párrafo anterior o al Juzgado de la Niñez correspondiente si el hecho sucede en el interior del país.

21. Sírvanse indicar si los niños o las personas que los representan tienen acceso a estos procedimientos. Sírvanse indicar también si se proporciona asistencia letrada para facilitar la presentación de denuncias y señalar en qué circunstancias se hace.

R/

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia es clara en el Artículo 17, “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a pedir ayuda y poner en conocimiento de cualquier autoridad en caso de violación o riesgo de violación de sus derechos, la que estará obligada a tomar las medidas pertinentes”.

Para cumplir con este precepto, las instituciones que reciben denuncias han establecido procedimientos internos de atención, por ejemplo:

La Policía Nacional Civil realiza los siguientes pasos:

- Tratar al niño/niña con respeto, cortesía y amabilidad, presentándose uno mismo a la niña o niño víctima o quién presenta la denuncia, con el objeto de iniciar una atmósfera de confianza.
- Garantizándole privacidad en la entrevista, en el testimonio y en el manejo de la información con los medios de comunicación.
- Demostrándole que cuenta con una persona que le cree y la/lo escucha.
- Teniendo presente que es una niña, niño o adolescente que no tiene madurez física ni mental para entender a cabalidad lo que ha pasado y que no puede mentir sobre un hecho que no ha vivido.
- Asegurándole que ella o él no es culpable, evitando formular interrogantes o preguntas que produzcan o lleven sentimientos de vergüenza y culpabilidad.
- Orientar a la niña, el niño o la/el adolescentes víctima y a la o al acompañante de ésta/e acerca de las instituciones u organismos de la sociedad civil que aborden esta problemática para su atención biopsicosocial.
- En la investigación, el o la agente de policía actuará con responsabilidad. Ya que es un proceso complementario del testimonio y fortalecimiento del expediente que reviste gran importancia, sirve de base para dar paso a la causa jurídica.

La Procuraduría de Derechos Humanos no requiere de formalidades para recibir denuncias, las cuales pueden ser anónimas, en forma personal, por teléfono o escrita; promoviendo la cultura de denuncia y facilitando a la ciudadanía este tipo de acciones.

En el interior del país, cualquier persona puede presentar una denuncia relativa a la violación de derechos que esté siendo objeto un niño o una niña, especialmente en los Juzgados de Paz, donde se cuenta con oficiales oriundos de la zona donde se ejerce la jurisdicción, o bien con traductores que pueden ayudar a las personas que hablan poco o nada del idioma español, a expresarse, de lo cual se levanta una acta que sirve al mismo tiempo de denuncia.

22. Sírvanse describir las medidas que se han tomado para sensibilizar a la población sobre las posibilidades de denunciar los actos de violencia cometidos contra los niños.

R/

En realidad no ha existido una campaña nacional, las campañas que se han realizado, han sido de carácter local y no llegan a toda la población, debido principalmente a la falta de recursos destinados para tal efecto.

El Organismo Judicial ha implementado un proceso de divulgación de la cultura de la denuncia en los niños y niñas, el cual se ha desarrollado únicamente en el departamento de Guatemala.

El Ministerio Público a través de la Oficina de Atención a la Víctima ha promovido la denuncia en todo el país, mediante afiches y charlas.

Actualmente, la Institución del Procurador de los Derechos Humanos a través de las Juntas Municipales de Protección a la Niñez y Adolescencia, adscritas a esta institución, que funcionan en 144 municipios de la República de Guatemala, trabajan en la protección, atienden denuncias de violaciones, median, canalizan y remiten a órganos jurisdiccionales competentes las denuncias, sobre violaciones cometidas contra los niños. Trabajan en la prevención y promoción de los derechos de la niñez y adolescencia.

La Policía Nacional Civil cuenta con un programa de prevención del delito, enfocado a trabajar con centros de estudios de niños, niñas y adolescentes, el cual tiene como objetivo dar a conocer a la población estudiantil sus derechos como seres humanos y los lugares donde pueden realizar sus denuncias si son víctimas de malos tratos o algún abuso por parte de un miembro de su familia o extraño. Asimismo, concientizan a maestros, médicos y enfermeras de los diferentes centros de salud para que denuncien los casos de violencia de los que tengan conocimiento. Asimismo, se ha trabajado con líderes comunitarios de las diferentes zonas de los departamentos de Guatemala, a fin de informar a los vecinos del lugar sobre las leyes que asisten a dicha población y darles a conocer los diferentes centros de justicia donde pueden realizar sus denuncias.

23. Sírvanse proporcionar información sobre los procedimientos especiales o las normas de derecho probatorio que se aplican en los procesos por actos de violencia contra niños.

R/

En los procesos de medidas de protección, para la Niñez y la Adolescencia, amenazada o violada en sus derechos humanos, que se encuentra regulado en el capítulo II de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia se establece que la Procuraduría General de la Nación a través de la Procuraduría de la Niñez y la adolescencia, es la encargada de dirigir de oficio o a requerimiento de parte o del juez competente la investigación de los casos de niños, niñas y adolescentes amenazados o violados en sus derechos; interviniendo de forma activa en los procesos judiciales de protección. Los abogados Procuradores de la Niñez y la Adolescencia, solicitan después de analizar el caso en particular, cualquier medio de prueba que a su juicio sirva para solventar la situación jurídica de un niño, niña o adolescente, los que son realizados por Profesionales en las áreas de Trabajo Social, Psicología e Investigación, quienes conforman unidades en la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia. Estos Profesionales, emiten los distintos informes que revelan la situación en la que se encuentra el niño o niña, mismos que son prueba dentro de dichos los procesos.

En los procesos penales para adultos, en los que un niño, niña o adolescente, es víctima de la comisión de un delito, la Procuraduría General de la Nación es la encargada de representarlos legalmente y de presentar la denuncia penal respectiva así como intervenir activamente apersonándose en el proceso penal para la defensa de los intereses de estos. La Policía Nacional Civil, por medio del Sistema de Investigación Criminológica, realiza la investigación respectiva en los casos que amerite. Psicólogos y Trabajadores Sociales de la Procuraduría General de la Nación, y Ministerio Público, así como los Abogados Procuradores, de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia, acompañan al niño, en cualquier declaración así como representan sus intereses en los Debates Orales y Públicos, y emiten informes con los que se revelan los daños familiares, psicológicos, sociales y económicos, que han sido ocasionados al niño , la Procuraduría

General de la Nación, por medio de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia, en la mayoría de casos realiza la representación legal activa de todos los que necesitan de ella, querellándose adhesivamente para coadyuvar en la investigación realizada por el Ministerio Público a través de su Unidad Especifica, y además actúa como Actor Civil, con el objeto de resarcir económicamente los daños y perjuicios ocasionados a estos niños.

Cabe agregar que todas las instituciones realizan lo antes indicado en la medida de sus posibilidades presupuestarias.

24. Sírvanse proporcionar información sobre el resultado habitual de las denuncias de violencia contra los niños (por ejemplo pago de indemnización, castigo de los autores, rehabilitación de los autores, terapia familiar).

R/

En los casos de violencia contra niños, por lo general, se busca un recurso familiar idóneo para entregar a los niños, dicho familiar se hará cargo de su cuidado y protección, ordenando a la trabajadora social se haga un seguimiento de la situación del niño, pudiendo incluir al niño y los padres en una terapia de orientación psicológica para que mejoren su situación; en el caso que los padres mejoren su situación se les retorna al niño, siempre bajo la supervisión de una trabajadora social.

Si el acto cometido contra el niño es constitutivo de un delito o falta, se le certificará lo conducente contra el responsable al Ministerio Público, el cual es el encargado de la persecución penal, para que se deduzcan las responsabilidades penales del caso.

La Procuraduría General de la Nación, en los casos de Medidas de Protección, luego de hacer la investigación pertinente, se determina en audiencia la situación jurídica del niño, en la cual al dictar la sentencia, puede únicamente amonestarse a los padres o responsables, declarar su responsabilidad, ordenar tratamiento psicológicos o psiquiátricos, internamiento definitivo del niño/niña, colocarlo en una familia sustituta, certificar lo conducente al Ministerio Público en contra de las personas que hubieran cometido delitos penales en contra de esos niños, niñas y adolescentes.

Debe reconocerse, que aún no se cuenta con la capacidad para iniciar las diligencias necesarias encaminadas a indemnizar por daños causados a niños, niñas y adolescentes. Tómese en cuenta que un alto porcentaje de violaciones a niños/niñas presentados son archivados y pocas veces llegan a sentencia. Si no hay sentencia en materia penal es difícil que civilmente se repare el daño y el proceso para demandar resarcimiento por la vía civil sin una sentencia penal, ya que carece de mecanismos que permitan una ágil resolución judicial. El Estado no ha puesto a funcionar Centros de Orientación para Rehabilitación de los autores. Sin embargo, la prioridad deben ser los centros de rehabilitación para los niños, niñas ya adolescentes víctimas de violencia, así como programas de terapia familiar a nivel nacional.

No obstante lo anterior, debe indicarse que en el ámbito internacional, el Estado si ha indemnizado a víctimas por muerte de menores, tal es el caso de Amstroung Villagran en el cual emitió sentencia la Corte Interamericana, y otros casos en los cuales se ha llegado a un Acuerdo de Solución Amistosa ante la Comisión Interamericana, como es el caso del niño Marco Fidel Quisquinay Concuá.

25. Sírvanse proporcionar información sobre el resultado habitual de los procedimientos judiciales en los que se condena a niños y adolescentes por actos de violencia (por ejemplo, privación de libertad, castigos corporales, servicios comunitarios, rehabilitación de los autores, terapia familiar).

R/

Inicio del proceso penal de Adolescentes.

El proceso penal de adolescentes, inicia por la denuncia o conocimiento de la comisión de un hecho tipificado en la ley penal, o leyes penales especiales, como delito o falta, por una persona que oscile en las edades de 13 a 18 años.

Al iniciar la investigación la Fiscalía de Adolescentes, del Ministerio Público, procederá a comprobar la edad del acusado y lo informara al juez competente, además comunicará de la denuncia al adolescente, a padres o representantes legales para que puedan hacer valer sus derechos de defensa, practicará los resultados y diligencia necesarias con el objeto de determinar la existencia de un hecho delictivo. Verificar el daño causado. En todas las actuaciones la fiscalía tendrá presente promover la reinserción del adolescentes.

TIPOLOGIA DE LAS SANCIONES

La aprobación de la ley de Protección de la Niñez y Adolescencia, la cual desarrolla la doctrina de responsabilidad o de protección integral plasmada en la Convención sobre los Derechos del Niño, legislación que a su vez deroga el código de menores y el código de la Niño y Adolescencia, representa un avance significativo para el proceso de reforma de la justicia en Guatemala, hace efectivos los derechos de la niñez y adolescencia que ha sido vulnerada, así como define un proceso legal para los adolescentes en conflicto con la ley penal. El Juez una vez que ha establecido la responsabilidad de los adolescentes, podrá dictar las siguientes sanciones:

1. Sanciones socio-educativas
 - 1.1 Amonestación y Advertencia
 - 1.2 Libertad Asistida
 - 1.3 Prestación de Servicios a la Comunidad
 - 1.4 Reparación de Daños al ofendido
2. Ordenes de Supervisión y orientación
3. Orden de Tratamiento Terapéutico Ambulatorio o por internamiento del Adolescente, en un centro de salud, público privado, para desintoxicarlo o eliminar adicción a las drogas y otros substancia.
4. Sanciones Privadas de Libertad.
 - 4.1 Privación de Libertad Domiciliaria
 - 4.2 Privación de Libertad Durante tiempo Libre
 - 4.3 Privación de Libertad durante fines de semana
 - 4.4 Privación de Libertad en centro especializado de cumplimiento

La Secretaria de Bienestar Social es la encargada de ejecutar las sanciones impuestas a los adolescentes y para ello utiliza los siguientes programas o centros, dependiendo del caso respectivo y la sanción impuesta:

1. Centros de Privación de Libertad para el tiempo de condena (hasta 8 años)
2. Libertad Asistida, Delitos graves, la condena es de 6 a dos años
3. Prestación de Servicios a la Comunidad. Para faltas o delitos. La condena es de 2 a 6 meses. Si embargo, actualmente predomina la privación de Libertad en régimen cerrado.

La Fiscalía del Adolescente del Ministerio Público durante el primer trimestre del año 2004 a nivel de toda la República de Guatemala, obtuvo los siguientes resultados y denuncias:

- | | |
|---------------------------|-----------|
| - Privaciones de Libertad | 76 casos |
| - Libertades asistidas | 160 casos |
| - Conciliaciones | 134 casos |

II. MARCO INSTITUCIONAL Y RECURSOS PARA ABORDAR LA CUESTIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LOS NIÑOS

El propósito de esta sección es determinar si su país cuenta con una institución que coordine las actividades multisectoriales en el ámbito de la violencia contra los niños, incluidas la prevención, la protección, la reparación, la reintegración y la rehabilitación.

- 26. ¿Hay autoridades, estructuras y mecanismos oficiales en los niveles federal, estatal/provincial, municipal y local responsables de la cuestión de la violencia contra los niños? En su caso, sírvanse identificar a dichas autoridades, estructuras y mecanismos y describir de qué manera se organiza la coordinación.**

R/

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia establece la creación de la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia, pero también se atribuyen diferentes funciones y actividades en la cuestión de la violencia contra los niños a las siguientes instituciones:

1. Procurador de los Derechos Humanos a través de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.
2. Unidad de Protección a la Adolescencia Trabajadora en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
3. Policía Nacional Civil, Unidad Especializada de la Niñez y Adolescencia.
4. Juzgados de la Niñez y la Adolescencia (Paz, Primera Instancia, Juzgados de Ejecución y Salas de la Corte de Apelaciones.
5. Procuraduría General de la Nación a través de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia.
6. Ministerio Público, a través de la Fiscalía de la Mujer.
7. Ministerio Público, a través de la Fiscalía del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal.

- 27. ¿Se ha encomendado a una autoridad gubernamental determinada la cuestión de la violencia contra los niños?**

R/

Específicamente no existe una autoridad central, pero es la Procuraduría General de la Nación y el Ministerio Público son las instancias que atienden estos casos. Sin embargo, la Comisión Nacional de la Niñez y de la Adolescencia entre sus atribuciones en el inciso (c) deberá: Promover, coordinar y fiscalizar la ejecución de la política integral de la niñez y adolescencia. Esta comisión tomó posesión el día viernes 2 de julio del año 2,004.

Hay que hacer notar que la Comisión Nacional de la Niñez y de la Adolescencia no es la única institución que impulsará acciones en la cuestión de la violencia contra los niños/niñas, y que hay otras instituciones que ya fueron mencionadas en la pregunta anterior y que por sus competencias son especializadas en uno o varios aspectos de la prevención, atención y erradicación de la violencia en contra de la niñez y adolescencia. Es decir, que no ha sido encomendada a una entidad gubernamental determinada todos los aspectos, ya que la violencia se analiza de una forma general dentro de todas las instituciones que de alguna forma tienen contacto con la niñez y adolescencia.

El tema de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes es una responsabilidad del Estado y por tanto la Política Gubernamental involucra a toda institución a que tengan proyección especial para abordar el tema de niñez y adolescencia. Debido a la importancia que el tema de la violencia en contra de la niñez tiene en el país, cada vez hay más instituciones gubernamentales y no gubernamentales involucradas para resolver este problema.

**28. ¿Asigna su país recursos financieros y/o humanos a la cuestión de la violencia en general?
En su caso, sírvanse indicar la magnitud de dichos recursos.**

R/

De los presupuestos que se le asignan a los diferentes ministerios del gabinete de seguridad no se especifica directamente para la misma.

29. ¿Asigna su país recursos financieros y/o humanos a las actividades de lucha contra la violencia de que son víctimas los niños?

R/

De los presupuestos que se le asignan a los diferentes ministerios del gabinete de seguridad y gabinete social se derivan los recursos a los programas con que cuentan las diferentes instituciones del Estado. Aunque según la forma en que se hace la asignación presupuestaria no se especifica directamente para violencia en contra de la Niñez y Adolescencia como tal.

Según el acuerdo gubernativo No. 752-2003 el cual contiene el reglamento orgánico de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, indica que la misma es el órgano administrativo que tiene a su cargo la formulación, coordinación y fiscalización de las políticas públicas de Protección Integral de la Niñez y adolescencia.

Los recursos financieros de la Secretaría de Bienestar Social, asignados por el presupuesto nacional para el año 2,003 fueron de 47 millones de quetzales aproximadamente, este mismo presupuesto fue asignado para el ejercicio de año 2,004.

El presupuesto que la Secretaría de Bienestar Social utiliza se invierte para el desarrollo de diversos programas de prevención a la violencia, así como para la atención y protección de niñez y adolescencia vulnerada o amenazada en sus derechos.

La Policía Nacional Civil, que es el órgano gubernamental encargado de velar por la seguridad ciudadana también tiene asignado un presupuesto pero no especificado para la niñez y adolescencia; esta institución realiza una serie de esfuerzos a nivel nacional sobre la prevención y el combate y erradicación de la violencia contra de la niñez a través de diferentes programas, sobre todo el de sensibilización y capacitación y el de la oficina de atención a la víctima.

30. ¿Brindan los donantes internacionales o bilaterales recursos para las actividades relacionadas con la violencia contra los niños en su país?

En su caso, sírvanse indicar la magnitud de dichos recursos y el uso que se hace de ellos.

R/

La Secretaría de Bienestar Social desde el año 2000, ha recibido donaciones para actividades relacionadas con la violencia contra los niños en Guatemala, de los siguientes organismos internacionales:

- UNICEF
- NAS (Embajada de los Estados Unidos de América)
- SAVE THE CHILDREN SUECIA
- IBFAN (International Baby Food Action Network)
- BID (Banco Interamericano de Desarrollo)
- ECPAT (Asociación para la eliminación de la prostitución, pornografía, turismo, tráfico sexual de niñas, niños y adolescentes en Guatemala).

Durante el año 2004 la Secretaría de Bienestar Social está ejecutando con fondos de donantes internacionales los Proyectos y Programas siguientes:

DONANTE	NOMBRE DEL PROYECTO O PROGRAMA	MONTO
UNICEF	Proyecto: Creación y Fortalecimiento de la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia.	Q. 259,700.00
	Proyecto: Fortalecimiento de los Programas Alternativos a la Privación de Libertad: Libertad Asistida y Prestación de Servicios a la Comunidad.	Q. 252,400.00
	Proyecto: Fortalecimiento del Programa de Atención Integral a Niños y Niñas de 0 a 12 años, para lograr la participación, la auditoria y la Creación de las Juntas Directivas de Padres de Familia en los Centros de Atención Integral.	Q. 112,000.00
	Proyecto: Capacitación a Niñeras y Maestros/as de Pre-Primaria que laboran en los Centros de Atención Integral a Nivel Nacional.	Q. 80,910.00
	Proyecto: Capacitación en alimentación Infantil y Lactancia Materna a Mujeres Adolescentes Mayas.	Q. 82,680.00
BID	Programa: “Apoyo al Alivio de la Exclusión de la Población Discapacitada”.	US\$ 250,000.00
ECPAT OIT	Programa: Protección y Atención directa a menores de edad víctimas de Explotación Sexual comercial en Guatemala.	Q. 149,084.00

La Procuraduría de Derechos Humanos informa sobre organismos como IPEC-OIT, UNICEF, Save the Children Suecia y Noruega, Plan Internacional, Visión Mundial, entre otros. Cada una de estas agencias apoyan organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

El Ministerio de Relaciones Exteriores indica que no se cuenta con ningún proyecto específico para el tema, únicamente se hace mención que con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) hay dos proyectos en el tema de la niñez: “Apoyo al Proyecto para el Cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del niño, Políticas Públicas y Libertad Asistida” por un monto de US\$. 142,000.00 y el apoyo para el proyecto “para la aplicación de la Convención sobre los Derechos del niño “ Justicia Penal y Niñez Víctima” por un monto de US\$.74,000.00.

El Ministerio de Salud Pública, indica que los donantes que están apoyando en programas para atender el tema de violencia son UNICEF, OPS/OMS, y USAID; por ser proyectos integrales, no se puede especificar el financiamiento solo para el tema de violencia.

La Procuraduría de Derechos Humanos con el apoyo de UNICEF ha venido apoyando el fortalecimiento de las Juntas Municipales de Protección desde el año de 1999. En el año 2004, a través de un convenio se propone el fortalecimiento y aumento de la cobertura de las Juntas Municipales de Protección por un monto de Q. 826,256.00.

Varias ONG’s reciben donaciones de agencias internacionales para realizar acciones y programas de protección y promoción de los derechos de la niñez y adolescencia, lo que tiene un impacto de prevención en contra de la violencia.

31. ¿Brinda su país asistencia a otros países para luchar contra el problema de la violencia de que son víctimas los niños?

R/

Actualmente no se brinda asistencia propiamente, pero si existen acciones coordinadas a nivel regional tales como:

La Policía Nacional Civil, coordina con la INTERPOL a nivel regional, sobre todo intercambio de información.

Se firmó un Convenio Bilateral entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos para la Protección de las Mujeres y de los Menores de Edad Víctimas de la Trata y Tráfico de personas en la frontera Guatemala-México.

Lo anterior sin perjuicio que se hagan las consultas a otras entidades como la Procuraduría General de la Nación; Procurador de los Derechos Humanos a través de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.

32. Si su país tiene una institución nacional de derechos humanos, como por ejemplo una comisión o un defensor de los derechos humanos, o una institución de defensa de los derechos humanos de los niños, ¿tiene dicha institución una función concreta o competencia en el ámbito de la violencia contra los niños, por ejemplo para recibir denuncias?

En su caso, sírvanse proporcionar información.

R/

La Institución del Procurador de Derechos Humanos a través de la Defensoría de la Niñez, canaliza y atiende denuncias. El maltrato físico y el abuso sexual son las que se denuncian con mayor frecuencia a nivel familiar y centros educativos. Se cuenta además con unas 140 Juntas Municipales, que atienden casos de denuncias en los municipios y mediaciones o trasladan denuncias a los juzgados según el caso.

33. ¿Existen estructuras parlamentarias especiales (por ejemplo, comisiones especiales) que se ocupen de la violencia contra los niños?

En su caso, sírvanse proporcionar información.

R/

En el Congreso Nacional de la República entre las Comisiones establecidas se encuentra la Comisión de la Niñez y la Familia, a la cual le corresponde redactar y analizar las propuestas de ley que llegan al Congreso o proponer reformas a las leyes vigentes en el país, que tengan relación con el tema de la Niñez y Adolescencia.

34. ¿Ha habido iniciativas parlamentarias recientes en el ámbito de lucha contra la violencia de que son víctimas los niños?

En su caso, sírvanse proporcionar información.

R/

No existen leyes específicas sobre el tema, únicamente, como ya se mencionó la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

III. EL PAPEL DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE QUE SON VÍCTIMAS LOS NIÑOS

El objetivo de esta sección es obtener información sobre las actividades de la sociedad civil en el ámbito de la violencia contra los niños.

35. **Sírvanse describir las iniciativas principales de la sociedad civil de su país sobre la violencia contra los niños, en particular los tipos de institución que participan (por ejemplo, instituciones académicas, asociaciones profesionales, asociaciones femeninas, asociaciones de estudiantes, grupos comunitarios, grupos religiosos, grupos dirigidos por los propios niños y jóvenes, sindicatos, organizaciones empresariales, organizaciones no gubernamentales nacionales, organizaciones no gubernamentales internacionales) y las principales actividades que realizan (entre otras, promoción, sensibilización, investigación, prevención, rehabilitación y tratamiento de los niños lesionados por la violencia, prestación de servicios, facilitación de recursos).**

R/

La participación de la Sociedad Civil en Guatemala en materia de niñez y adolescencia ha estado coordinada por el Movimiento Social por los Derechos de la Niñez y la Juventud de Guatemala, que aglutina a muchas organizaciones de todo el país, el cual está conformada por varias Comisiones y una Secretaría Ejecutiva, que trabaja principalmente en el impulso de propuestas o reformas de leyes, fortaleciendo acciones que impulsan o accionan algunas de las organizaciones miembros y también se pronuncia sobre diferentes temas sobre niñez y adolescencia que políticamente tienen gran impacto social.

Asimismo existen instituciones y coordinadoras que realizan una labor significativa a nivel nacional y regional encontrándose entre ellas: Casa Alianza, CIPRODENI, CONACMI, FUNDAJU, CALDH, CEIPA, CEIBA, ODHAG, Grupo de Seguimiento al Tema de Trabajo Infantil, ECPAT-Guatemala, PENNAT, ADEJUC, Pastoral Social de la Niñez en Desamparo, Médicos sin Frontera-Francia, etc.; sus acciones han estado encaminadas a velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos de la niñez y adolescencia y la Ley de Protección de la Niñez y Adolescencia a través de diferentes acciones estratégicas.

Existen otros espacios de participación y coordinación entre organizaciones gubernamentales y organizaciones no gubernamentales que se reúnen para accionar en temas específicos como El Foro de Protección de la Niñez, adolescencia y Juventud en Situación de Calle, el Grupo Articulador para la implementación de Plan Nacional Contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y adolescentes en Guatemala, el Grupo Articulador de la Red Nacional de Paternidad y Maternidad Responsable, y otros.

La respuesta, tanto en prevención como en atención, de parte de las organizaciones no gubernamentales es bastante importante, ya que trabajan en diferentes ámbitos: educativos, salud, reinserción, organización, asesoría legal, derechos humanos, etc.

En el caso de la Red Nacional Contra el Maltrato Infantil, en la que participan organizaciones no gubernamentales y gubernamentales, durante los años 1998 al 2001 trabajaron conjuntamente la campaña “Eduquemos con Ternura”, a través de la CONACMI.

También las Iglesias han venido realizando grandes aportes. Han participado muy activamente en la elaboración y discusión de la Ley de Protección Integral para que fuera aprobada, como también La Política Pública y el Plan Nacional de Acción a Favor de la Niñez y Adolescencia 2004 – 2015.

36. Sírvanse describir el apoyo que presta el gobierno de su país a estas actividades y a las destinadas a coordinar las iniciativas oficiales y de la sociedad civil.

R/

Las instituciones de gobierno están presentes en muchas de las coordinaciones que existen con la sociedad civil. Según el ámbito, El gobierno coadyuva con recursos humanos, materiales y financieros en la ejecución de actividades que se realizan en forma interinstitucional. suele haber aportes de recurso material (proporcionar local para un evento o reunión, proveer los medios de comunicación oficiales para temas de sensibilización o participación de sus relaciones en algunas actividades y también se han firmado convenios de cooperación y coordinación.

37. Sírvanse describir el papel que desempeñan los medios de comunicación en la lucha contra la violencia de que son víctimas los niños.

R/

Durante el primer semestre del año 2004, y también en los años anteriores recientes, los medios de comunicación promovieron la sensibilización respecto a esta problemática. Cuentan con un enfoque que se adecua a los principios de la Convención de los Derechos del Niño.

Los medios de Comunicación Social a través de artículos en los medios escritos o programas de opinión en la radio y la televisión están creando conciencia en la sociedad civil y están logrando incidir en la toma de decisiones de las autoridades de gobierno y las organizaciones de la sociedad civil, que redunden en beneficio de la población más vulnerable.

Con el apoyo de UNICEF y Save The Children se está apoyando la iniciativa de formación de periodistas.

IV. LOS NIÑOS COMO ACTORES EN LA LUCHA CONTRA VIOLENCIA DE QUE SON VÍCTIMAS

Esta sección tiene por fin obtener información sobre las actividades de los propios niños para luchar contra la violencia.

38. Sírvanse proporcionar información sobre la participación de los niños y las consultas que se les formulan al diseñarse actividades y al ejecutarse y supervisarse los programas y políticas destinados a luchar contra la violencia de que son víctimas. Sírvanse proporcionar información, en particular las edades de los niños que participan en estas actividades y otros datos sobre ellos.

R/

En realidad el protagonismo y participación de la niñez y adolescencia es algo que hasta hace pocos años se ha iniciado a trabajar, sobre todo las organización no gubernamentales que trabajan en la promoción y defensa de los derechos de la niñez y el desarrollo comunitario. Hoy en día muchos programas y acciones de varias organizaciones de la sociedad civil y algunas gubernamentales llevan un componente donde participa la niñez y la adolescencia y también se tienen establecidos metodologías de consulta.

El nivel de participación de niños, niñas y adolescentes permanece en la propuesta, ya que todavía no existe los mecanismos para una mayor participación y para que esta supere esa fase de propuesta.

En los últimos años ha habido varios procesos de importancia nacional en donde se consultó y participó la niñez y adolescencia organizada; estos procesos son:

1. En la Campaña Eduquemos con Ternura, propuesta de la asamblea de adolescentes y jóvenes de la Red contra el Maltrato Infantil, año 2000.
2. La consulta realizada a más de 5,000 niños, niñas y adolescentes a través de minicumbres departamentales y regionales y una cumbre nacional para elaborar un documento de propuestas desde ellos y ellas sobre diferentes temas y del cual se sistematiza el documento “Nuestra Voz está Siendo Escuchada”, el cual fue llevado por 5 adolescentes electos en la Cumbre Nacional a la Sesión Especial de la Infancia a nivel Mundial celebrada en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York en mayo del 2002, de donde surge el documento “Un Mundo Apropiado para los Niños”. Este proceso fue impulsado por el Movimiento Social de la Niñez y la Adolescencia con sus diferentes organizaciones, CIPRODENI, organismos internacionales como UNICEF, Save The Children, Plan Internacional, Visión Mundial; y también la Secretaría de Bienestar Social de la presidencia como institución gubernamental.
3. La participación de la Niñez y la Adolescencia representante de diversas organizaciones para la elaboración y validación de la Política Pública Integral para la Niñez y la Adolescencia de Guatemala 2004-2015; este proceso de consulta se realizó de febrero a agosto de 2003, el cual fue impulsado a través de un convenio de entendimiento entre el Movimiento Social de la Niñez y la Adolescencia y la Secretaría de Bienestar Social con el apoyo de algunos organismos internacionales como UNICEF y Save the Children. A través de una coordinación entre el Movimiento Social de la Niñez y la Adolescencia y la Secretaría de Bienestar Social y la COPREDEH fue presentada la Política Pública Integral en el mes de junio 2004 se presentó en el seno del Gabinete de Gobierno de Guatemala para que sea aprobada como una política de Estado.
4. Propuestas realizadas por niños, niñas y adolescentes que participan en programas de niñez que vive en la calle para el Plan Nacional de Niñez de la Calle.
5. Propuestas de niños, niñas y adolescentes que participan en programas que desarrollan organizaciones no gubernamentales en materia de Trabajo Infantil, para poner alto al maltrato, plasmadas en el plan para erradicar el trabajo infantil y mejorar condiciones del trabajo de los y las adolescentes, año 2000.
6. Las edades de los niños, las niñas y adolescentes que han participado en los mencionados procesos son de 8 a 18 años, adecuando una metodología.

El programa que se describe a continuación, es una medida implementada por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia con jóvenes que prestan servicios comunitarios, involucrándoles también en diversas actividades tales como:

El programa de Prestación de Servicios a la Comunidad, el cual consiste en una sanción socio-educativa que se aplica a adolescente de ambos sexos normalmente durante 2 meses, comprendidos entre las edades de 13 a 18 años de edad menos un día, que hayan cometido delitos leves, que sean referidos por jueces de paz y/o de adolescentes en conflicto con la ley penal.

Al momento de ser referido un adolescente al programa, se le da ingreso al libro de registro, se realiza una entrevista inicial al adolescente y a los padres de familia (si ellos lo acompañan) se abre el expediente social, se programa conjuntamente el tipo de servicio comunitario a cumplir de acuerdo a los intereses, necesidades y capacidades del adolescente, dicho informe deberá ser enviado lo mas pronto posible al juez que refiere el caso, una vez aprobado el plan de tratamiento inicial de la sanción del adolescente se inicia la ejecución de la misma, con la orientación, supervisión y coordinación del equipo multidisciplinario.

En su mayoría provienen de áreas marginales y viven en una situación económica precaria y de extrema pobreza, lo que los obliga a tener que trabajar y ser parte responsable y obligada del sostenimiento familiar, por carecer de estudios les es imposible colocarse en trabajos donde la remuneración les ayude a solventar su

situación personal y familiar. A pesar de ser varones en su mayoría han sido víctimas de abuso sexual por parte de padrastro, abuelos, tíos o vecinos.

Los adolescentes han sido colocados para el cumplimiento de su sanción en instituciones públicas y/o privadas dedicadas a la atención social, de salud, educativas y culturales, donde han desempeñado una variedad de servicios comunitarios entre ellos:

- Atención al público, manejo de archivo, servicios generales etc., estos en los centros de salud.
- Mantenimiento, apoyo en talleres de herrería, carpintería, etc. En COPEREX.
- Atención y servicio al público, servicios generales y capacitación para ellos mismos en Bomberos Voluntarios (en diferentes zonas de la ciudad capital).
- Participación, atención y servicio al público y la ecología en el Parque Nac. Zoológico “La Aurora” Z.13.
- Atención y servicio a personas de la tercera edad en el Hogar para Ancianos “San José” ubicado en Villa Nueva.
- Atención de público y restauración de piezas arqueológicas, en el museo de Arqueología y Antropología de Guatemala. Zona 13.
- Atención de público y servicios generales en Iglesias Católicas así como su conversión a través de charlas y capacitaciones.

39. Sírvanse describir la participación, en su caso, de los niños en la elaboración de normas especiales de procedimiento o de derecho probatorio que se aplican en las audiencias judiciales relativas a situaciones de violencia contra los niños. Sírvanse proporcionar información, en particular las edades de los niños que participan en estas actividades y otros datos sobre ellos.

R/

Existe un programa claramente definido sobre normas de procedimiento, sin embargo, a los adolescentes se les instruye previa audiencia de las denuncias por violencia cometida contra ellos.

Las edades de los adolescentes están contempladas entre 13 y 18 años no cumplidos. Todos los adolescentes que ingresan han sido víctimas de violencia en algún momento de su vida o toda su vida: negligencia, maltrato físico, psicológico, emocional, abuso sexual y de privación sociocultural.

Vale la pena mencionar que la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia establece normas que regulan la participación de los niños y niñas según sea su madurez y edad, que se aplican en los procesos cuando sean víctimas y cuando también infringen la ley.

40. Sírvanse describir la magnitud y el tipo de recursos con que se cuenta para apoyar la participación de los niños en las actividades destinadas a luchar contra la violencia de que son víctimas.

R/

Tal como se indicó en uno de los apartados anteriores, de los presupuestos que se le asignan a los Ministerios del Gabinete de Seguridad y Gabinete Social se derivan los recursos a los programas con que cuentan las diferentes instituciones del Estado. Aunque según la forma en que se hace la asignación presupuestaria no se especifica directamente para violencia en contra la Niñez y Adolescencia como tal.

Varias instancias gubernamentales como el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Consejo Nacional de la Juventud, realizan diferentes actividades socioculturales, deportivas, encuentros de reflexión y capacitación de líderes en valores cívicos, olimpiadas deportivas y científicas, etc., donde se propicia y se abren espacios de participación.
Ver respuestas de la preguntas No. 28 y 29.

V. POLÍTICAS Y PROGRAMAS PARA HACER FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LOS NIÑOS

Las políticas globales destinadas a luchar contra la violencia de que son víctimas los niños son aquellas que abordan múltiples formas de violencia y los diferentes entornos en que ellas se producen y que incluyen componentes de prevención; protección; asistencia médica, psicológica, jurídica y social de las víctimas; rehabilitación e integración de las víctimas y medidas que atañen a los autores. Dichas políticas se diferencian de los programas específicos que se ocupan de determinados tipos de violencia contra los niños o sus efectos en grupos de población y entornos concretos.

41. **¿Cuenta el gobierno de su país con una política global relativa a la violencia contra los niños? En su caso, sírvanse proporcionar información y describir las disposiciones concretas para cada sexo incluidas en dichas políticas.**

R/

En el Marco de la Convención Sobre los Derechos del Niño y basados en los principios que sustenta la misma; el niño como sujeto de derechos y protección, el interés superior del niño la no-discriminación etc. Fue promulgado el Decreto No. 27-2003 "Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia", como parte del compromiso de Estado de readecuar la ley de protección a la niñez y adolescencia. El principal objetivo de esta ley es la integración familiar y promoción social que persigue lograr el desarrollo integral y sostenible de la niñez y adolescencia guatemalteca. Entre las disposiciones organizativas de esta Ley se propicia la vigencia efectiva de los derechos de la niñez y la adolescencia, mediante la formulación, ejecución y control de las políticas públicas desarrolladas por el Estado con la participación de la sociedad civil.

Bajo los lineamientos mencionados arriba, la Secretaría de Bienestar Social en coordinación con el Movimiento Social por los Derechos de la Niñez y Juventud elaboró la Política Pública Integral y Plan de Acción Nacional para la Niñez y Adolescencia de Guatemala 2004-2015, la cual fue presentada al Gabinete Social de la Presidencia de la República y esta pendiente de aprobación.

La Política Pública de Protección Integral y Plan de acción Nacional para la Niñez y Adolescencia de Guatemala es un instrumento político y de planificación social estratégico de mediano y largo plazo, dirigido a construir las condiciones necesarias para que las presentes y futuras generaciones de niños, niñas y adolescentes puedan disfrutar de una vida digna, a partir del cumplimiento de sus derechos humanos, en materia de salud, educación, recreación y protección; así como del desarrollo social, fortalecimiento y protección a sus familias.

Según lo establece la Ley, las políticas de Protección Integral son las siguientes:

- **Políticas Sociales Básicas:** garantizan a todos los niños, niñas y adolescentes el pleno goce de sus derechos.
- **Política de Asistencia Social:** garantizan a los niños, niñas y adolescentes en situación de extrema pobreza o en estado de emergencia, el derecho a un nivel de vida adecuado, a través de programas de apoyo y asistencia a la familia.
- **Políticas de Protección Especial:** garantizan a los niños, niñas y adolescentes amenazados o violados en sus derechos su recuperación física, psicológica y moral.
- **Políticas de Garantías:** garantizan a los niños, niñas y adolescentes sujetos a procedimientos judiciales o administrativos, las garantías procesales mínimas.

42. ¿Cuenta el gobierno de su país con programas específicos destinados a impedir la violencia contra los niños y resolver el problema que plantea, o proporciona apoyo directo para que otros organismos ejecuten dichos programas?

En su caso, sírvanse proporcionar los informes resumidos disponibles o las direcciones electrónicas de dichos programas e indicar, en el cuadro que figura a continuación, qué entornos y tipos de violencia se abordan en ellos.

R/

Las instituciones del gobierno y organizaciones de la sociedad civil que trabajan contra la violencia de niños y niñas son:

- ✓ Secretaría de Bienestar Social
- ✓ Defensoría de la Mujer
- ✓ Defensoría de la Niñez y Adolescencia
- ✓ COPREDEH
- ✓ Procuraduría General de la Nación
- ✓ Ministerio de Educación
- ✓ Ministerio de Cultura y Educación
- ✓ Ministerio de Salud
- ✓ Policía Nacional Civil
- ✓ Casa Alianza
- ✓ Varias organizaciones de la Sociedad Civil

A continuación se describen los Programas específicos de la Secretaría de Bienestar Social con propósitos de prevención, protección, reparación, reintegración, atención y rehabilitación a la violencia contra los niños son los siguientes:

- **Centro de Atención Integral -CAI-** Este programa presta atención a niños y niñas de 8 meses a 12 años, hijos de padres trabajadores de escasos recursos económicos o de madres solteras trabajadoras. Su cobertura es a nivel nacional a través de 36 Centros.
- **Programa de Familias Sustitutas.** Atiende a niños, niñas y adolescentes normales y/o con discapacidad intelectual o física, huérfanos, abandonados, comprendidos entre 0 a 18 años de edad, de ambos sexos, mismos que son ubicados en hogares integrados, previamente analizados, con el fin primordial de que se desarrollen en el seno de una familia sustituta y/o adoptiva evitando de esta manera su internamiento.
- **Programa de Adopciones.** Promueve acciones para que los niños, niñas y adolescentes que sean declarados en estado de adoptabilidad, por los órganos jurisdiccionales, puedan ser colocados con familias para su adopción, priorizando la nacional.
- **Programa de la Niñez y Adolescencia en Situación de Calle.** Vela por la integridad física y emocional de los niños y niñas de la calle, haciendo conciencia en la sociedad sobre las causas de su permanencia afuera de su hogar natural; propiciando la reflexión sobre la injusticia social que les niega el ejercicio de su derecho a la salud, educación, cultura, recreación, deporte y vivienda; promoviendo su aceptación y tolerancia para que gocen de una vida digna. A través de este programa se promueven básicamente acciones de sensibilización, detección y la reinserción social de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle para lograr impulsar acciones del Plan de Acción a favor de la Niñez y Juventud de la Calle. Además se coordina con otras organizaciones no gubernamentales y gubernamentales dentro del Foro de Protección a la Niñez, Adolescencia y Juventud en situación de calle.
- **Programa Contra la Explotación Sexual Comercial de Niños y Niñas y Adolescentes.** Trata la problemática de la explotación sexual de los niños, niñas y adolescentes víctimas de prostitución, pornografía, turismo sexual y el tráfico de menores de edad con fines de explotación sexual comercial. Además se impulsa acciones concretas para la implementación del Plan Nacional contra la Explotación sexual Comercial de niñas, niños y adolescentes en Guatemala, estas son ejecutadas con la participación

- de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, bajo la coordinación de la Secretaría de Bienestar Social.
- **Programa de Atención Especial para Niños, Niñas y Adolescentes Amenazados o Violados en sus Derechos.** Proporciona atención integral a niños, niñas y adolescentes de ambos sexos, en edades comprendidos de 0 a 18 años, que han sido víctimas de orfandad, abandono, abuso, explotación, drogadicción, alcoholismo, víctimas de explotación sexual comercial y cualquier otra forma de maltrato humano y de cualquier situación que implique para esta población un alto riesgo social así como que atente contra la integridad, seguridad, salud y dignidad, entre otros.
- **Programa de Atención Especial para Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad Mental.** Atiende a niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años de edad con discapacidad mental leve y moderada y niños, niñas y adolescentes huérfanos con discapacidad profunda, a quienes se les proporciona protección, educación y rehabilitación. Esta población es atendida a través de tres centros: Alida España, Capacitación Ocupacional y Residencial Psiquiátrico y Neurológico, cada uno cuenta con personal profesional, técnico y operativo.

Correo electrónico: b-social@terra.com.gt.

	Física	Sexual	Psicológica	Descuido	Prácticas Tradicional es Nocivas	Otras
Familia/Hogar	X	X	X	X	X	
Escuela	X	X	X	X	X	Asistencia Comportamiento y Rendimiento
Instituciones (programas)	X	X	X	X	X	
Vecindario/Comunidad	X	X	X	X	X	
Lugar de Trabajo						
Aplicación de la Ley	X	X	X	X	X	
Otras						

Según el cuadro son varias las instituciones gubernamentales y de la sociedad civil que prestan una serie de atenciones que abarca todas las formas y ámbitos.

MINISTERIO DE SALUD

Nombre del Programa	Estrategia	Dirección Electrónica
Programa Nacional de Salud Reproductiva/	Paternidad y Maternidad Responsable. Organización de Adolescentes y Jóvenes.	Saludreproductiv@intelnet.net.gt
Programa Nacional de Salud Mental	Estrategia de Prevención y atención de la Violencia	Drpap300@hotmail.com
Departamento de Promoción Educación en Salud PROEDUSA	Estrategia de Escuelas Saludables	proedusal@intelnet.com

43. **¿Supervisa el gobierno las repercusiones de las políticas y los programas de lucha contra la violencia de que son víctimas los niños? En su caso, sírvanse describir los sistemas de supervisión y proporcionar direcciones electrónicas u otras referencias en que se describan de manera pormenorizada el sistema y los resultados.**

R/

Si se supervisan y evalúan los programas por eje.

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (Decreto 27-2003), en el capítulo III La Procuraduría de los Derechos Humanos a través de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia en el artículo 92, inciso (c), se delega la función de "Supervisar instituciones gubernamentales y no gubernamentales que atienden a niños, niñas y adolescentes, para verificar las condiciones en que éstas se encuentran, a efecto de que se adopten las medidas pertinentes en la protección de niños, niñas y adolescentes, así como darle seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones formuladas".

E-mail: naguilar@pdh.org.gt

44. **¿Participa el gobierno de su país en actividades internacionales sobre la violencia contra los niños? En su caso, sírvanse proporcionar información.**

R/

El Gobierno de Guatemala participa activamente como miembro de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas donde se adoptan decisiones y resoluciones para la promoción y defensa de los derechos del niño. Guatemala, como país miembro del Grupo Latinoamericano en la Comisión de Derechos Humanos y la Asamblea General de la ONU, participa junto a los países miembros de la Unión Europea, como autor principal de la resolución omnibus sobre los Derechos del Niño.

VI. REUNIÓN DE DATOS, ANÁLISIS DE INVESTIGACIÓN

Esta sección tiene por fin presentar un panorama general de los sistemas de información y de la información sobre la violencia contra los niños que pueden utilizarse para fundamentar, planificar y supervisar las políticas y las intervenciones legales y programáticas respecto de la violencia contra los niños

45. **En los últimos cinco años, ¿se han realizado estudios sobre la victimización, epidemiológicos o demográficos respecto de cualquier forma de violencia contra los niños en su país?**

En su caso, sírvanse proporcionar información o referencias, o bien adjuntar los documentos correspondientes.

R/

Si se han realizado algunos estudios, que han estado a cargo de diversas instituciones, mencionando entre ellos los siguientes:

- a. Estudio sobre Explotación Sexual Comercial, de niños niñas y adolescentes en Guatemala, realizado por la Oficina Internacional del Trabajo, 2003.
- b. Investigación social "Informe de Muerte Violenta de Niños, Niñas y Adolescentes y Propuestas para su Prevención", realizado por la Institución del Procurador de Derechos Humanos, a través de la Defensoría de la Niñez.
- c. Investigación social "Informe Muertes Violentas de Mujeres Durante el 2004", realizado por la Institución del Procurador de Derechos Humanos, a través de la Defensoría de Mujer.
- d. Informe anual "Situación de la Niñez y Adolescencia en Guatemala, 2003", realizado por la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala.
- e. ¿Cómo Denunciar una Violación a los Derechos Humanos de la Niñez en Guatemala?; Justo Solórzano; Movimiento Social por los Derechos de la Niñez y la Juventud de Guatemala.

- f. Análisis respecto a la situación y vacíos en la legislación, en el tema de explotación sexual comercial estudio que realizado por ECPAT/Guatemala, sirviendo este de punto de partida para iniciar el proceso de adecuación legal del Código Penal.
- g. Estudio “Maras y Pandillas en Centroamérica (UCA, vol. 1,2003). Se están terminando los volúmenes II y III donde hay un capítulo sobre Guatemala.
- h. Informe Nacional “Entendiendo el Trabajo Infantil en Guatemala”, Septiembre 2003; una iniciativa conjunta de investigación de la OIT, UNICEF y el Banco Mundial.
- i. Estadísticas de Violencia Intrafamiliar, INE 1999. Datos recopilados con boleta única, que no representa la totalidad.

Documentos Adjuntos de varios de estos informes y estudios.

**46. ¿Se han realizado estudios en pequeña escala o con entrevistas representativas entre los padres y los niños respecto de la victimización violenta de los niños?
En su caso, sírvanse proporcionar información.**

R/

Se han efectuado entrevistas con padres de familia, niños, niñas y adolescentes, quienes informan que son víctimas de la violencia juvenil que se vive en las calles; porque se ven constantemente acosados por las maras y/o pandillas para formar parte de ellas.
Por otra parte, los padres de familia, informan que los adolescentes son víctimas de explotación laboral, ya que sus condiciones económicas los obliga a emplearse en el sector informal para tener así una fuente de ingresos económicos, que contribuya al sostenimiento familiar.

Encuesta Nacional de Salud Materno Infantil 2002. Hombres, Capítulo 11. Sobre Violencia Intrafamiliar.

Encuesta Nacional de Salud Materno Infantil 2002. Mujeres, Capítulo 12. Sobre Violencia Intrafamiliar.

**47. En los últimos cinco años, ¿ha realizado o encargado el gobierno de su país estudios de investigación científica sobre el problema de la violencia contra los niños?
En su caso, sírvanse señalar los temas de la investigación y dónde se pueden consultar sus resultados en forma más detallada.**

R/

Actualmente, el gobierno de Guatemala no ha encargado estudios de investigación científica sobre el problema de la violencia contra los niños.

**48. ¿Se han realizado estudios o encuestas sobre las repercusiones de las medidas legales para abordar la violencia contra los niños?
En su caso, sírvanse proporcionar información o referencias o adjuntar los documentos correspondientes.**

R/

No se han realizado; sin embargo se está discutiendo la posibilidad de hacer una evaluación del impacto de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia que contiene las medidas respectivas.

**49. ¿Cuenta su país con un sistema para investigar todas las muertes de niños en que se sepa o se sospeche que habido un componente de violencia?
Sírvanse proporcionar información.**

R/

Sí, el Ministerio Público a través de la Fiscalía de la Mujer, realiza la investigación y formaliza la acusación en contra de la o las personas que son encontradas culpables de la comisión de esos delitos. Asimismo, existe un proyecto denominado:

PROYECTO SITIO DE LOCALIZACION Y BUSQUEDA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA NODO GUATEMALA.

Este es un proyecto ejecutado por el Instituto Interamericano del Niño con el apoyo de la Agencia Canadiense de Desarrollo Internacional. A través de este Sitio se busca poner a disposición mecanismos y procedimientos de trabajo que alienten la coordinación de acciones entre los actores vinculados a los temas de derecho del niño, que permitan generar una mayor eficiencia en el intercambio de información, coordinación, seguimiento de políticas y situaciones regionales de infancia.

- Permite la coordinación y trabajo entre países para la resolución de problemas (casos) relacionados a la infancia y adolescencia que se originan en un determinado país y que pueden involucrar a otros de la región, tales como:
 - Sustracción ilegal internacional de menores por parte de uno de sus padres.
 - Obligaciones alimentarias por parte de los padres, con domicilio en otro país que el de sus hijos.
 - Adopciones internacionales con situación irregular.
 - Desaparición de niños, niñas y adolescentes.
 - Tráfico y trata de niños, niñas y adolescentes.
 - Situaciones de explotación sexual comercial y no comercial en la que se vean involucradas niños, niñas y adolescentes que viven fuera del país.
 - Todo tipo de situación en la cual un niño, niña o adolescente tenga sus derechos básicos violados y se encuentre en un país diferente al que se encuentra alguno de sus padres.

- Se trabajan con los siguientes actores:
 - Organismo Rector (Secretaría de Bienestar social).
 - Procuraduría General de la Nación
 - Ministerio Público
 - Jueces de 1a. Instancia de la Niñez y Adolescencia y Familia
 - Ministerio de Gobernación (Migración, Servicio de Investigación Criminológica, Unidad de la Niñez y Adolescencia de la Policía Nacional Civil)
 - Policía Especializada (INTERPOOL).
 - La Sociedad Civil
 - La Defensoría de la Niñez y Adolescencia
 - Redes de ONG's.

La Policía Nacional Civil cuenta con la sección de homicidios, no específicamente contra muertes de niños, pero tiene como misión la investigación de todo tipo de muertes no importando la edad.

50. ¿Se publican informes periódicos (por ejemplo, anuales) en que se describe el perfil estadístico de las muertes violentas confirmadas o presuntas investigadas por el sistema?

En su caso, ¿qué proporción de todas las muertes por homicidio corresponden a menores de 18 años? ...%

R/

Sí, La Procuraduría de Derechos Humanos publicó el presente año el informe de Muertes violentas de niñez, adolescencia y juventud y propuestas para su prevención.

También la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala presentó en junio de 2004, el informe sobre la Situación de la Niñez y la Adolescencia en Guatemala 2003, donde también se presentan varios datos estadísticos y casos especiales.

Dentro de la base de datos estadísticos que maneja la Policía Nacional Civil se lleva el control de muertes en los cuales las víctimas son menores de edad.

MUERTES VIOLENTAS POR SEXO, SEGÚN GRUPOS DE EDAD Y CAUSA DE MUERTE

GRUPOS DE EDAD Y CAUSA DE MUERTE	2000						2001					
	Total	%	Hombres	%	Mujeres	%	Total	%	Hombres	%	Mujeres	%
TOTAL REPUBLICA	6,792	100.00	5,676	100.00	1,116	100.00	6,866	100.00	5,650	100.00	1,116	100.00
Menores de 18 Años	1,070	15.75	717	12.63	353	31.63	1,043	15.19	718	12.71	312	27.96
18 - 39	3,570	52.56	3,178	55.99	392	35.13	3,590	52.29	3,116	55.15	419	37.54
40 - 64	1,540	22.67	1,313	23.13	227	20.34	1,617	23.55	1,350	23.89	243	21.77
65 y más	612	9.01	468	8.25	144	12.90	616	8.98	466	8.25	142	12.72
HOMICIDIOS	2,167	100.00	1,954	100.00	213	100.00	2,396	100.00	2,081	100.00	215	100.00
Menores de 18 Años	198	9.14	166	8.50	32	15.02	237	9.89	187	8.99	41	19.07
18 - 39	1,385	63.91	1,287	65.86	98	46.01	1,527	63.73	1,352	64.97	110	51.16
40 - 64	488	22.52	423	21.65	65	30.52	530	22.11	454	21.82	54	25.12
65 y más	96	4.43	78	3.99	18	8.45	102	4.27	88	4.23	10	4.65
SUICIDIOS	181	100.00	140	100.00	41	100.00	305	100.00	152	100.00	53	100.00
Menores de 18 Años	24	13.26	12	8.57	12	29.27	46	15.03	18	11.84	16	30.19
18 - 39	121	66.85	98	70.00	23	56.10	172	56.47	87	57.24	28	52.83
40 - 64	23	12.71	18	12.86	5	12.20	62	20.35	32	21.05	9	16.98
65 y más	13	7.18	12	8.57	1	2.44	25	8.15	15	9.87	0	0.00
ACCIDENTES	229	100.00	193	100.00	36	100.00	310	100.00	176	100.00	34	100.00
Menores de 18 Años	52	22.71	39	20.21	13	36.11	82	26.36	40	22.73	19	55.88
18 - 39	108	47.16	94	48.70	14	38.89	110	35.32	66	37.50	6	17.65
40 - 64	55	24.02	48	24.87	7	19.44	71	22.86	42	23.86	5	14.71
65 y más	14	6.11	12	6.22	2	5.56	48	15.45	28	15.91	4	11.76
CAUSA IGNORADA	4,215	100.00	3,389	100.00	826	100.00	4,155	100.00	3,241	100.00	814	100.00
Menores de 18 Años	796	18.88	500	14.75	296	35.84	724	17.42	473	14.59	236	28.99
18 - 39	1,956	46.41	1,699	50.13	257	31.11	1,936	46.59	1,611	49.71	275	33.78
40 - 64	974	23.11	824	24.31	150	18.16	1,022	24.61	822	25.36	175	21.50
65 y más	489	11.60	366	10.80	123	14.89	473	11.39	335	10.34	128	15.72

Fuente: Instituto Nacional de Estadística Guatemala, Estadísticas Vitales

*. Cifras Preliminares

CONTINUACIÓN DEL CUADRO ANTERIOR

2002						2003*					
Total	%	Hombres	%	Mujeres	%	Total	%	Hombres	%	Mujeres	%
6,724	100.00	5,589	100.00	1,035	100.00	7,216	100.00	6,079	100.00	1,037	100.00
982	14.61	684	12.24	286	27.63	1,064	14.75	738	12.14	314	30.28
3,671	54.59	3,177	56.84	437	42.22	3,946	54.68	3,506	57.67	382	36.84
1,530	22.76	1,311	23.46	196	18.94	1,645	22.80	1,396	22.96	226	21.79
540	8.04	417	7.46	116	11.21	561	7.78	439	7.22	115	11.09
2,894	100.00	2,528	100.00	266	100.00	3,408	100.00	3,032	100.00	276	100.00
329	11.37	251	9.93	68	25.56	384	11.27	310	10.22	64	23.19
1,854	64.05	1,662	65.74	126	47.37	2,212	64.90	2,023	66.72	122	44.20
602	20.79	526	20.81	55	20.68	685	20.11	589	19.43	77	27.90
110	3.78	89	3.52	17	6.39	127	3.72	110	3.63	13	4.71
354	100.00	190	100.00	64	100.00	352	100.00	198	100.00	54	100.00
42	11.88	21	11.05	10	15.63	46	13.10	20	10.10	16	29.63
200	56.59	107	56.32	37	57.81	202	57.27	116	58.59	27	50.00
75	21.22	42	22.11	11	17.19	80	22.65	47	23.74	9	16.67
37	10.32	20	10.53	6	9.38	25	6.98	15	7.58	2	3.70
299	100.00	160	100.00	39	100.00	300	100.00	156	100.00	44	100.00
72	23.91	36	22.50	13	33.33	69	22.98	28	17.95	23	52.27
117	39.21	66	41.25	10	25.64	130	43.38	72	46.15	12	27.27
78	26.17	42	26.25	10	25.64	75	24.85	43	27.56	4	9.09
32	10.70	16	10.00	6	15.38	26	8.78	13	8.33	5	11.36
3,477	100.00	2,711	100.00	666	100.00	3,456	100.00	2,693	100.00	663	100.00
585	16.82	376	13.87	195	29.28	605	17.51	380	14.11	211	31.83
1,656	47.61	1,342	49.50	264	39.64	1,564	45.26	1,295	48.09	221	33.33
847	24.36	701	25.86	120	18.02	880	25.45	717	26.62	136	20.51
390	11.21	292	10.77	87	13.06	407	11.78	301	11.18	95	14.33

Fuente: Instituto Nacional de Estadística Guatemala, Estadísticas Vitales

*. Cifras Preliminares

51. Si el gobierno de su país publica informes sobre el perfil nacional de las muertes violentas confirmadas o presuntas, sírvanse señalar cómo se desglosan los datos a los fines de los informes (tildar los que correspondan):

Sexo	X	si
Edad	X	si
Grupo étnico	X	si
Forma de muerte (homicidio, suicidio, no determinada)	X	si
Causas extremas de la muerte (arma de fuego, estrangulamiento, etc.)	X	si
Situación geográfica del incidente (dirección)	X	si
Contexto en que se produjo (hogar, escuela, etc.)	X	si
Fecha y hora del incidente	X	si
Relación entre la víctima y el autor	X	si
Otra información	X	si

52. Sírvanse proporcionar el número total de hechos de violencia contra los niños denunciados en 2000, 2001, 2002 y 2003.



Muertes Violentas Por Sexo, Según Departamento de Ocurrencia

Años 1999-2002

Departamento de Ocurrencia	Años														
	1999			2000			2001			2002			2003*		
	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M
Total República	5,972	5,003	969	6,792	5,676	1,116	6,766	5,650	1,116	6,624	5,589	1,035	7,116	6,079	1,037
Guatemala	1,687	1,428	259	2,413	2,039	374	2,423	2,005	418	2,190	1,886	304	2,571	2,275	296
El Progreso	60	54	6	84	74	10	81	67	14	67	56	11	75	68	7
Sacatepéquez	67	51	16	96	81	15	101	79	22	128	108	20	130	106	24
Chimaltenango	144	122	22	137	109	28	107	85	22	146	122	24	149	116	33
Escuintla	554	473	81	610	521	89	636	548	88	570	492	78	644	548	96
Santa Rosa	253	216	37	263	214	49	251	211	40	189	164	25	173	163	10
Sololá	72	64	8	93	78	15	81	65	16	85	69	16	91	76	15
Totonicapán	53	31	22	70	58	12	74	53	21	53	34	19	46	37	9
Quetzaltenango	397	323	74	331	260	71	283	219	64	262	209	53	359	267	92
Suchitepéquez	166	144	22	154	135	19	157	130	27	160	129	31	182	150	32
Retalhuleu	111	92	19	83	74	9	119	107	12	108	81	27	122	95	27
San Marcos	278	225	53	248	201	47	258	217	41	325	264	61	331	274	57
Huehuetenango	209	161	48	256	191	65	235	181	54	324	261	63	283	218	65
Quiché	155	112	43	146	110	36	159	122	37	158	123	35	149	112	37
Baja Verapaz	87	76	11	59	52	7	73	63	10	85	69	16	93	76	17
Alta Verapaz	260	206	54	277	221	56	250	199	51	249	201	48	223	174	49
Petén	352	313	39	304	271	33	341	312	29	342	306	36	327	290	37
Izabal	290	253	37	316	268	48	295	260	35	331	285	46	399	364	35
Zacapa	196	169	27	188	156	32	164	148	16	170	150	20	187	152	35
Chiquimula	176	149	27	201	166	35	241	211	30	239	211	28	202	180	22
Jalapa	121	103	18	146	124	22	123	101	22	112	93	19	63	56	7
Jutiapa	284	238	46	317	273	44	314	267	47	331	276	55	317	282	35

* Datos Preliminares

Fuente: Instituto Nacional de Estadística Guatemala, Estadísticas Vitales

H: Hombres

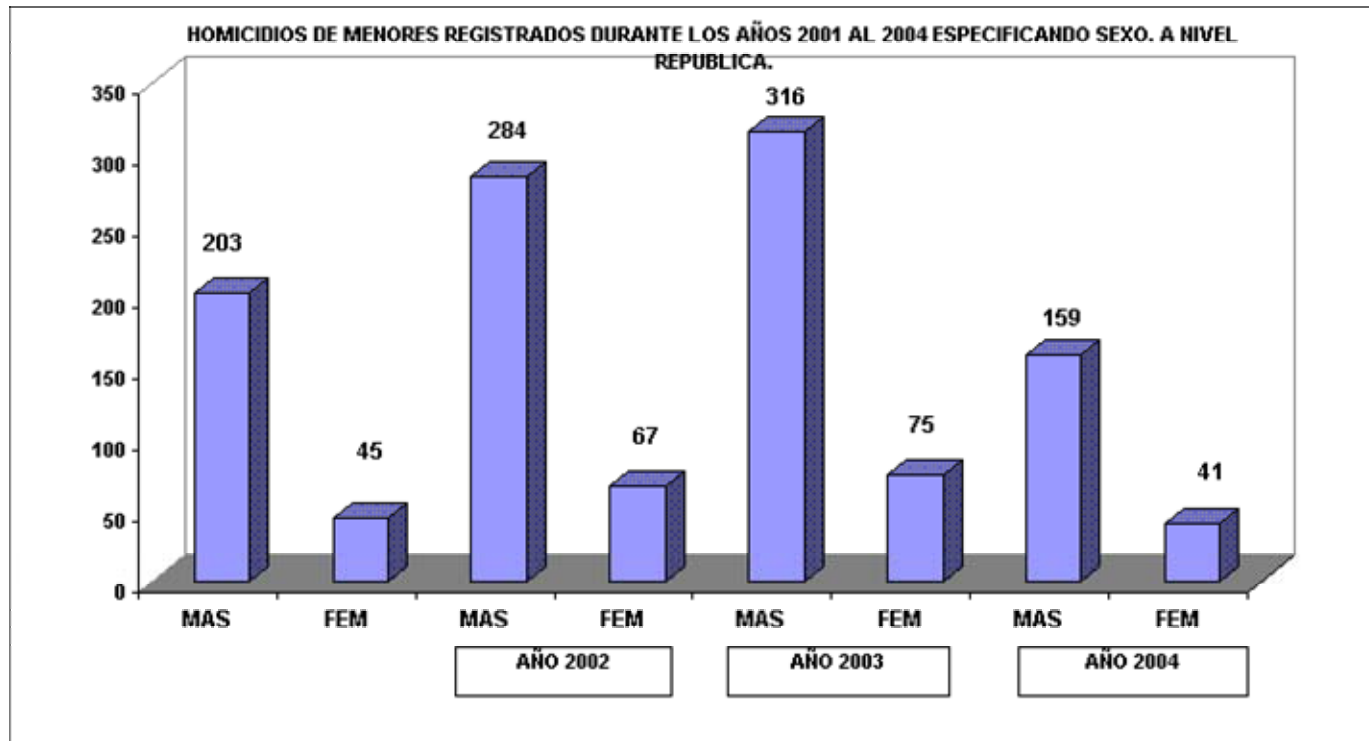
M: Mujeres

INFORME ESTADISTICO COMPARATIVO SOBRE HOMICIDIOS DE NIÑOS Y JOVENES REGISTRADOS DURANTE LOS AÑOS 2001 AL 2004 A NIVEL REPUBLICA

CAUSA/SEXO	AÑO 2001		AÑO 2002		AÑO 2003		AÑO 2004	
	MAS	FEM	MAS	FEM	MAS	FEM	MAS	FEM
Arma de fuego	166	33	232	44	264	56	133	25
Arma blanca	26	8	32	13	30	6	14	7
Arma contundente	6	2	13	4	13	8	9	5
Artefacto explosivo	1	0	1	0	3	0	0	0
Estrangulación	3	2	6	6	6	5	2	4
Linchamiento	1	0	0	0	0	0	1	0
TOTAL	203	45	284	67	316	75	159	41

Fuente: Policía Nacional Civil

* Datos a mayo del año 2004.



Fuente: Policía Nacional Civil

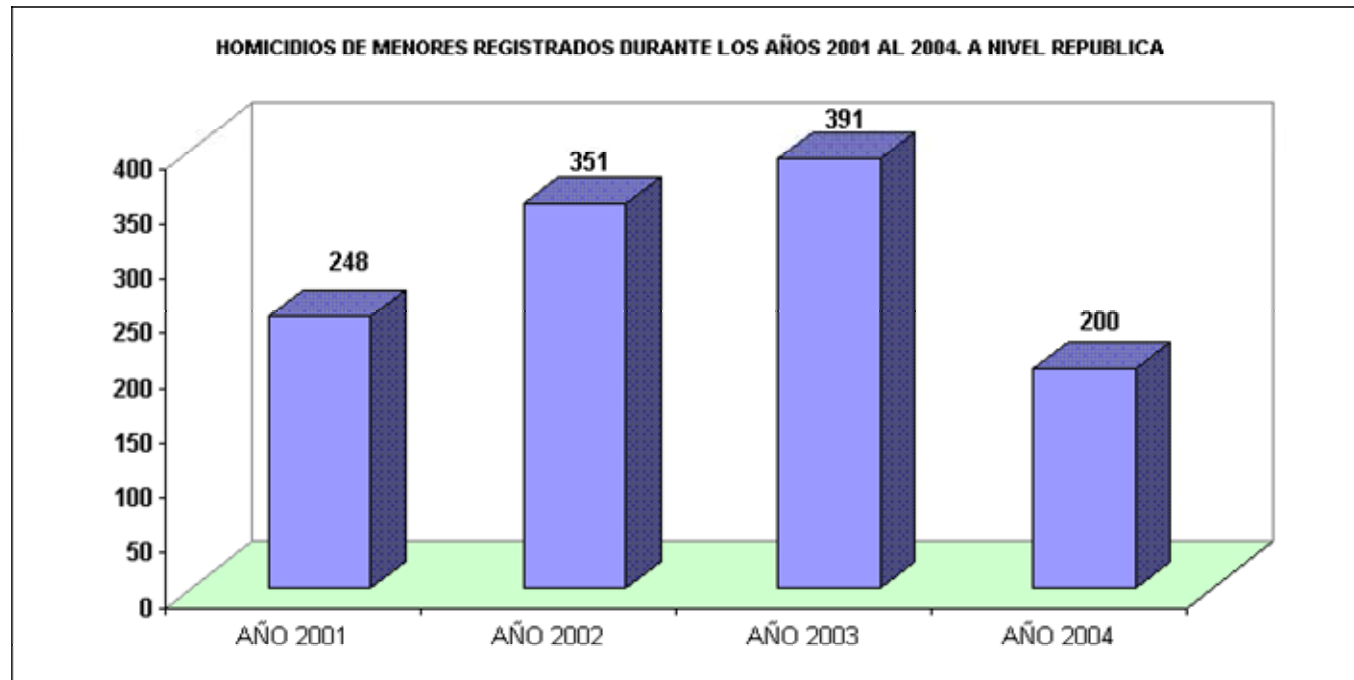
* Datos a mayo del año 2004.

INFORME ESTADISTICO COMPARATIVO SOBRE HOMICIDIOS DE NIÑOS Y JOVENES REGISTRADOS DURANTE LOS AÑOS 2001, 2002, 2003 Y 2004 A NIVEL REPUBLICA

HOMICIDIOS POR	AÑO 2001	AÑO 2002	AÑO 2003	AÑO 2004	TOTAL
Arma de fuego	199	276	320	158	953
Arma blanca	34	45	36	21	136
Arma contundente	8	17	21	14	60
Artefacto explosivo	1	1	3	0	5
Estrangulación	5	12	11	6	34
Linchamiento	1	0	0	1	2
TOTAL	248	351	391	200	1190

Fuente: Policía Nacional Civil

* Datos a mayo del año 2004.



Fuente: Policía Nacional Civil

* Datos a mayo del año 2004.



En la Procuraduría General de la Nación fueron recibidos las siguientes denuncias:

Denuncia por:	Año 2001	Año 2002
Abandono	52	44
Abuso Sexual	38	44
Explotación Económica	7	13
Maltrato	326	262
Negligencia	31	30
Violación	9	4
Otros	82	110
TOTAL	545	507

No se presentó un desglose por sexo, edad, lugar, etc.

53. Sírvanse proporcionar el número total de condenas y casos denunciados en las distintas categorías de hechos de violencia contra niños en 2000, 2001, 2002 y 2003.

R/

La Unidad de Asuntos Penales, de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia, de la Procuraduría General de la Nación fue creada a partir del mes de febrero del año 2003, los resultados de dicha unidad fueron los siguientes al mes de diciembre de ese mismo año:

1. Sentencias Condenatorias	4
2. Sentencias Absolutorias	1
3. Casos recibidos	123
4. Denuncias presentadas ante el Ministerio Público	15
5. Querellas, Acciones Civiles y Representación Legal de Niños, niñas y Adolescentes presentadas a los juzgados Contralores	138
6. Debates Asistidos	9

No se presentó un desglose por sexo, edad, lugar, etc.

Delitos que comúnmente se ven en dicha unidad son: Adopciones Ilegales, Violaciones, Abusos Deshonestos, Lesiones, Corrupción de Menores, Trata de Personas.

Se tiene conocimiento de la Sentencia de cinco adolescentes a cuatro años de internamiento en centro cerrado por agresión a otros compañeros dentro de CEJUDEP.

En cuanto a estadísticas, en denuncias presentadas en CEJUDEP, durante el año 2,003 se realizaron 16 en lo que va del 2,004. En el Centro Juvenil de Privación de Libertad de Varones, actualmente se encuentran internos aproximadamente 8 adolescentes que están por agresiones a niños.

VII. SENSIBILIZACIÓN, PROMOCIÓN Y FORMACIÓN

En esta sección se pretende reunir información sobre las actividades de sensibilización, promoción y formación respecto de la violencia contra los niños que pueda haber organizado el gobierno de su país.

- 54. En los últimos cinco años, ¿ha realizado o encargado el gobierno de su país campañas de sensibilización y prevención de la violencia contra los niños?**

En su caso, sírvanse describir las campañas recientes, en particular los entornos y los tipos de violencia que fueron objeto de las campañas y el público al que se dirigían (público en general, personas encargadas de la atención de los niños, docentes, etc.).

R/

Sobre este tema, se han transmitido mensajes y spots televisivos en espacios destinados a informar sobre acciones gubernamentales a través de la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia.

- 55. ¿Por qué medios se difundieron los mensajes y la información de la campaña? (tildar los que correspondan):**

R/

Prensa escrita	✓
Radio	✓
Televisión	✓
Cines y teatros	✓
Escuelas	✓
Otros	✓

- 56. En los últimos cinco años, ¿ha impartido, encargado o patrocinado el gobierno de su país programas de información en el ámbito de la violencia contra los niños?**

R/

Si, varios, por las diferentes instituciones gubernamentales.

En su caso, sírvanse indicar cuáles de los siguientes ámbitos se abordaron en el último de esos programas de formación y a qué grupos se destinó (tildar los que correspondan).

	Prevención	Protección	Reparación	Rehabilitación	Sanciones
Profesionales del sector médico (en particular pediatras, enfermeros, psiquiatras y dentistas)	SI	SI	SI	SI	
Profesionales de salud pública	SI	SI	SI	SI	
Trabajadores sociales y psicólogos	SI	SI	SI	SI	
Docentes y otros educadores	SI	SI	SI	SI	
Funcionarios judiciales (incluidos los jueces)	SI	SI	SI	SI	
Policía	SI	SI	SI	SI	
Personal penitenciario	SI	SI	SI	SI	
Personal que se ocupa de los delincuentes juveniles, personal de instituciones, padres y tutores	SI	SI	SI	SI	
Otros (sírvanse especificar)	SI	SI	SI	SI	

Sírvanse proporcionar detalles.

En el destino de –Otros- ha sido dirigido a niños, niñas, adolescentes, padres y madres de familia y población en general.

Respuestas para las preguntas 54, 55 y 56.

Organismo Judicial

Los operadores y auxiliares de Justicia del Organismo Judicial (especialmente los del área de la Niñez y Adolescencia, incluida la Sala), han sido capacitados y han asistido a distintas actividades sobre la niñez y adolescencia, las cuales han sido impartidas y/o con el auxilio de varias instituciones a nivel nacional o internacional como lo son: UNICEF, CASA ALIANZA,

OIT IPEC, PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS, UNION EUROPEA, CHILDHOPE, PRONICE, COPREDEH, ICITAP; en las que se han abordado temas relativos al maltrato infantil, su forma de prevenirlo, abordarlo y sus consecuencias.

Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia

La Secretaria de Bienestar Social con ayuda de la Agencia Publicitaria Wach 'alal y la Secretaria de Comunicación Social, presentan la Campaña Contra la Explotación Sexual Comercial en dos versiones diferentes:

ESTRATEGIA PUBLICITARIA

Programa Contra la Explotación Sexual Comercial de niñez y adolescencia

- ❖ Los super héroes.
- ❖ Los tres monos sabios.
- ❖ En la campaña con versión de Super héroes consta de 3 vallas publicitarias, un spot radial y un spot televisivo.
- ❖ En la campaña de los tres monos sabios se complementa con una valla publicitaria, un spot radial, y un spot televisivo. Los 2 Spots radiales se realizaran el Miércoles 29 de Junio de 2004 con la ayuda de radio TGW.
- ❖ Se darán 10 vallas publicitarias a nivel departamental cedido por la Secretaria de Comunicación Social.
- ❖ La Secretaría de Comunicación Social brindara tanto la producción, como la edición de dicha campaña.
- ❖ Además también se solicita a las diferentes compañías de cable (red de cableros) nos donen pautas televisivas en sus espacios.
- ❖ Además como apoyo a la campaña se esta elaborando un documental sobre el incremento de la Explotación Sexual en Guatemala, lugares en donde radica esta problemática, causas, consecuencias, estadísticas y otros para ayuda a la concientización, e información para la población en general (ya se realizó el guión de audio por un locutor institucional, se encuentra en proceso de producción).
- ❖ La Secretaría de Comunicación Social brinda un espacio impreso en la revista semanal.
- ❖ Emisoras Unidas donará pauta radial de todas sus frecuencias para los spots radiales de dicha campaña.

El Ministerio de Educación

A través de la unidad de Educación Especial ha realizado campañas de sensibilización y orientación a autoridades de las Direcciones Departamentales, supervisores, Coordinadores Técnicos Pedagógicos, Docentes, Alumnos y Alumnas y a padres y madres de familia en beneficio de la atención en la educación regular de la población regular.

El Ministerio de Cultura y Deportes

A través de la Dirección del Deporte y la Recreación desarrolla el Programa de Niñez orientado principalmente a niños/niñas comprendidos entre los 0 y 12 años.

- Las principales actividades del Programa de Niñez son las siguientes:
- Campeonatos y/o torneos de Baloncesto, Papifutbol, voleibol, chamuscas.
- Centros de Promoción Deportiva
- Campamentos Recreativos
- Ciclopaseos
- Concursos de gimnasia Rítmica
- Concurso de Gateo
- Juegos tradicionales

Policía Nacional Civil

La Unidad de Prevención del Delito ha venido trabajando en diferentes centros educativos, difundiendo mensajes por medio de charlas con alumnos de diferentes edades, por medio de la música, representaciones teatrales.

Se viene trabajando en la prevención con la siguiente población:

Sector de salud con médicos y enfermeras.

Sector educativo con maestros y alumnos.

Sociedad con padres de familia.

Con personal de la Policía Nacional Civil.

Líderes comunitarios (juntas locales)

Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente

A través de PROPEVI, se han realizado campañas de sensibilización a través de radios nacionales y spots y televisión. Se han realizado talleres de sensibilización sobre el maltrato infantil en el tema de V.I.F.

ANEXO I

EVALUACION DESDE LA VISIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Como parte del proceso de elaboración del presente documento, se realizó una actividad de consulta con un grupo de adolescentes de diferentes organizaciones. Como parte de la metodología, se les dio a conocer el presente cuestionario, y además se les presentaron varias interrogantes, las cuales debían responder en grupo. A continuación se presenta un análisis efectuado con los resultados obtenidos de este procedimiento.

Preguntas planteadas:

1. ¿Cuál es el concepto de violencia que tienen?
2. ¿Cuáles son las formas de violencia hacia niños, niñas y adolescentes que conocen?
3. ¿Como pueden ustedes participar activamente para combatir la violencia?

Respuestas a la primera interrogante sobre concepto de violencia:

- Forma de maltrato en donde pueden ser dañados no solo físicamente, sino también mental y emocionalmente.
- Una forma de Explotación.
- Es el hecho delictivo en el cual se le hace algo incorrecto a otra persona, afectando su físico, la mente o los sentimientos o la integridad de un ser humano.
- Es la que se da en las familias, grupos sociales por causa de problemas, venganzas, envidia etc.
- Es la que se da de adultos hacia niños o de niños a niños.
- La violencia es el abuso de poder de una persona para con otra, se da de manera física mental o verbal y esta puede ser con golpes que incluso pueden provocar la muerte, maltrato psicológico y también físico.

Respuestas a la Segunda Interrogante, sobre cuales son las formas de violencia:

- Quemaduras, tortura, golpes, encadenamiento, explotación sexual, maltrato físico, verbal, psicológico, heridas con armas (blanca de fuego), discriminación, explotación laboral, exposición al peligro en las calles, abandono, tráfico de menores, obligarlos a consumir drogas.
- Las personas que tuvieron una niñez violenta son adultos violentos y generalmente no se dan cuenta que hay que romper el círculo.
- La violencia también se comete por las autoridades (policías, altos funcionarios).
- Es necesario concienciar a los padres de familia, a los maestros, jefes y pandilleros.
- Educar a los conductores de buses.
- Cumplir con las leyes que existen.
- Deben tomar en cuenta a los niños y jóvenes cuando se tomen decisiones que los afecten.
- Difusión de las leyes porque no se conocen, y tampoco las instituciones que trabajan en prevención de la violencia.

Respuestas a la Tercera interrogante sobre como puede la niñez y adolescencia participar en el combate a la violencia:

- Informar a los padres sobre las consecuencias de la violencia y maltrato infantil.
- Si los adultos no quieren ser tratados con violencia, que no traten violentamente a sus hijos.
- Acudir a instituciones que defienden los derechos humanos.
- Realización de foros para padres de familia.
- Cada persona debería ser un procurador de los derechos humanos en sus propias comunidades.
- Desarrollo de programas para jóvenes y niños sobre derechos de la niñez.
- Es necesario que se desarrollen más actividades en las que participen los niños (as) y jóvenes como: obras de teatro, seminarios, talleres, campañas juveniles sobre el tema de protección y difusión de los derechos de la niñez.

CONCLUSIÓN: Sobre las respuestas brindadas a las anteriores preguntas podemos concluir en que:

- La mayoría tienen un concepto claro de lo que implica la violencia y el maltrato en sus diversas manifestaciones.
- Sí conocen las diversas formas en las que se manifiesta la violencia.
- La mayoría coinciden en que es necesario mayor información para la prevención de la violencia y el maltrato hacia los niños y jóvenes, principalmente dirigida a padres de familia y maestros.
- Manifestaron la necesidad de implementar más actividades educativas en las que se involucren niños (as) y jóvenes).
- Es necesario que se les tome en cuenta en decisiones que tengan que ver con sus derechos.

LECTURA QUE LOS CUATRO GRUPOS EFECTUARON AL CUESTIONARIO Y A LAS RESPUESTAS QUE BRINDARON SE PUEDE DETERMINAR LO SIGUIENTE:

- Que la mayoría de ellos tienen un buen manejo o conocimiento de instituciones que trabajan por los derechos del niños.
- Se evidenció que sí tienen conocimiento de leyes nacionales en el país pero que las mismas no se aplican debidamente.
- Que no se toma en cuenta a los niños, las niñas y adolescentes cuando se toman decisiones que tienen que ver con ellos o con su desarrollo.
- Algunos manifestaron sentirse protegidos por sus instituciones.
- Se evidenció que algunos de ellos han participado en actividades de consulta que se han desarrollado entre adolescentes por ejemplo en la Política Pública para la Niñez y Adolescencia.
- En general las respuestas manifiestan que tienen conocimiento de acciones, leyes, instituciones de derechos de la niñez, pero muy general y es necesario profundizar mas en ellos.